

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto disponiendo que D. Alfredo de Mariátegui y Carratalá, Ministro Plenipotenciario de primera clase en Atenas, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a la Legación en Río de Janeiro.—Página 1154.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular dictando las reglas que se indican relativas a conversaciones o actos que puedan dar lugar a la alteración del orden público.—Páginas 1154 y 1155.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden (rectificada) nombrando a D. Francisco de Paula Rives Martí Vocal de la Comisión permanente de la general de Codificación.—Página 1155.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a D. Juan Cardosa Hipólito, propietario de una Empresa de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide.—Páginas 1155 y 1156.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. Emilio Sánchez Trujillo, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 1156.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Góngora Prados, Inspector regional de alcoholes en Zaragoza.—Página 1156.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando en situación de supernumerario al Auxiliar femenino de Telégrafos doña Blanca Traynor y Alvarez.—Página 1156.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta después al

Auxiliar femenino de Telégrafos doña Margarita Remondo y Alfaro.—Página 1156.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo un mes de licencia por enferma a doña Luz Salazar y de Velandia, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.—Página 1156.

Otra admitiendo a los señores Conde de Sástago y Marqués de Morbecq las dimisiones presentadas de los cargos que se indican, y nombrando para las vacantes que se expresan a los señores que se mencionan.—Páginas 1156 y 1157.

Otra disponiendo se creen Auxiliares de Ciencias en los Institutos de Guadalajara, Badajoz y Córdoba, y otra de Letras en el de Guadalajara.—Página 1157.

Otra anunciando a concurso de traslado, entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 1157.

Otra disponiendo quede abierto un nuevo plazo de admisión de instancias para las oposiciones a la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Santiago.—Página 1157.

Otra ídem ascendan por antigüedad en corrida de escalas a los sueltos que se indican, las Maestras que se mencionan.—Páginas 1157 a 1161.

Otra ídem se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en los pleitos incoados por D. Benjamín Fernández Tébar y D. Justo Sancho García, contra Reales órdenes de este Ministerio.—Página 1162.

Otra nombrando a doña Victoria Durán y Cebrián Profesora numeraria de Instrumentaria del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.—Página 1162.

Otra declarando en situación de supernume-

rario a D. Esteban Sancho Sola, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1162.

Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando a D. Juan Rodríguez Jaén Auxiliar de Estadística del Departamento de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía.—Página 1162.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1162 y 1163.

Otra relativa a las atribuciones y derechos de los Peritos Industriales.—Páginas 1163 y 1164.

Otras disponiendo se inscriba a las Sociedades que se mencionan en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 Mayo de 1908, autorizándolas para operar en los ramos que se indican.—Página 1164.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Profesor de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Logroño.—Página 1164.

Otra convocando oposición para proveer tres plazas de Aspirantes, Oficiales de Administración civil de segunda clase del Cuerpo técnico de Inspección de seguros.—Página 1165.

Otra resolviendo, en la forma que se indican, instancias presentadas en representación de la entidad azucarera "Bética, S. A."—Páginas 1165 y 1166.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan, funcionarios del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 1166.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden autorizando a la Compa-

ñía Nacional de Abastecimientos para que, en un plazo de cuatro meses, pueda consumir 1.035 toneladas de carne congelada.—Página 1166.

Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, quede encargado del despacho ordinario de los asuntos del mismo D. Roberto Baamonde y Robles, Director general de Comercio y Abastos.—Página 1166.

Otras concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 1166 a 1169.

Otra ídem a doña Manuela Gutiérrez Romero tres meses de prórroga para poner en práctica la autorización concedida por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros del año anterior.—Página 1169.

Administración Central.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES. Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1169.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 45.—Página 1169.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife) a D. Juan Muñoz de la Espada y Garau.—Página 1172.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando de nuevo para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Santiago.—Página 1172.

FOMENTO.—Negociado Central.—Trasladando a Aquilino Meneses Sánchez, Portero primero de la Secretaría de este Ministerio, a servir igual cargo en la Comisaría Regia del Canal de Isabel II.—Página 1172.

Dirección general de Obras públicas. Sección de Puertos.—Aprobando como créditos para los servicios que se indican las cantidades que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 1173.

Trabajos hidráulicos.—Disponiendo quede distribuido en la forma que se indica el crédito de tres millones de pesetas consignado en presupuesto para obras de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones.—Página 1174.

Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1176.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Adjudicando a S. A. "Valentín Vallhonrat" la ejecución de las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorios de la sección cuarta del ferrocarril de Baeza a Utiel.—Página 1176.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Maestros mineros de Huelva una plaza de Ingeniero.—Página 1176.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Acción Social y Emigración.—Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza que tenían constituida los señores que se indican para dedicarse al tráfico de emigración.—Página 1176.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 13.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REAL DECRETO

Núm. 477.

En atención a las necesidades del servicio, Vengo en disponer que D. Alfredo

de Mariátegui y Carratalá, Mi Ministro Plenipotenciario de primera clase en Atenas, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a Mi Legación en Río de Janeiro.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 70.

Excmos. Sres.: La inquietud pública provocada por las últimas agi-

taciones y conatos de alteración del orden ha permitido al Gobierno contrastar en la opinión general del país una sensación de temor de no sentirse defendida contra la audacia de los que a diario la desasosiegan con presagios de males y procañadas de lenguaje. Consentir este grave mal de carácter contagioso sería, en cualquier Régimen, notoria debilidad; en la Dictadura, verdadera claudicación. Ciertamente que corresponde en buena parte al propio ejercicio de la ciudadanía remediar este daño por la contradicción, el reproche y aun por la violencia, cuando el caso lo justifique; pero no puede el Poder público encomendarlo a ella sin anticiparse a la extirpación, por todos los medios a su alcance, de esta polilla social entre personas

ligadas al servicio del Estado, donde el mal reviste mayor gravedad y acusa mayor desenfado.

A fin de contenerlo,

S. M. el REY (q. D. g.), como des-
envolvimiento del Real decreto de 3
del actual, se ha servido, de acuer-
do con el Consejo de Ministros, dis-
poner lo siguiente:

1.º Por los Agentes de la Autori-
dad se procederá a la detención y
entrega a la Dirección general de
Seguridad en Madrid y a los Gober-
nadores civiles en provincias, de
toda persona que en lugar público
augure males al país o censure, con
propósitos de difamación o que-
brantamiento de autoridad y presti-
gio, a los Ministros de la Corona o
altas Autoridades.

2.º Serán clausurados los Círculos
sociales y de recreo en los que se
compruebe que, contraviene la
cláusula reglamentaria, de carácter
general en ellos, de abstenerse de
discusiones políticas, incurran los
socios en las faltas señaladas en el
artículo anterior.

3.º Los Departamentos ministe-
riales abrirán cuadernos-registros en
que figuren los nombres de todos los
funcionarios a ellos afectos, tanto
en la Administración central como en
la provincial y local, donde se haga
constar el concepto que merecen en
capacidad, laboriosidad, aptitud fisi-
ca y discreción política, interesando
conocer en este último aspecto úni-
camente a aquellos que, con publi-
cidad y escándalo, se manifiesten
enemigos del Régimen y procuran su
desprestigio y quebranto.

4.º En los Centros, entidades u
organismos regidos por Juntas ad-
ministrativas o de gobierno, afectos
directa o indirectamente a los Mi-
nisterios, que para su funcionamien-
to requieran autorización gubernati-
va, en que se realice labor obstruc-
cionista, hostil o difamatoria, serán
destituidas dichas Juntas y, en caso
de reincidencia, disueltos los indica-
dos organismos.

5.º En todas las Oficinas de So-
matenes y Uniones Patrióticas se lle-
vará, bajo la custodia personal y ri-
gurosamente reservada del Jefe local
y con datos que proporcionen los afi-
liados, un registro de personas pro-
picias a la difamación, al alboroto
político y a la desmoralización del
ánimo público, los cuales informes
se pondrán a disposición de las Au-
toridades, individual o conjuntamen-

te, cuando ellas lo demanden o las
circunstancias lo aconsejen.

6.º Las sanciones en que incurran
los comprendidos en el artículo 1.º
serán impuestas por el Ministro de
la Gobernación, una vez que cono-
zca el carácter y circunstancias de las
faltas, y consistirán en detención de
uno a catorce días y multa de 25 a
2.500 pesetas, sin perjuicio de pasar,
si procediere, el tanto de culpa a los
Tribunales de Justicia.

7.º Las sanciones a que se refie-
ren los artículos 2.º y 4.º serán acor-
dadas en Consejo de Ministros, a
propuesta del titular del Departam-
ento correspondiente, y contra ellas
no se admitirá recurso alguno.

De Real orden lo digo a V. E. pa-
ra su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Habiéndose padecido error de copia
en la inserción de la Real orden nú-
mero 145 de este Ministerio, se pub-
lica a continuación debidamente rec-
tificada:

REAL ORDEN

Núm. 145 (rectificada).

Excmo. Sr.: De conformidad con
lo dispuesto en el artículo 4.º del
Real decreto de 2 de Diciembre de
1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido
a bien nombrar a D. Francisco del
Paula Rives Martí Vocal de la Co-
misión permanente de la general de
Codificación, en representación de
la sección cuarta, con motivo de la
vacante producida por haber sido
también nombrado para otro car-
go D. Adolfo Vallespinosa.

De Real orden lo digo a V. E. pa-
ra su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guarde a V. E. muchos
años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Comisión
general de Codificación.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 125.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don
Juan Cardosa Hipólito, propietario de

la Empresa de Automóviles para el
servicio público de viajeros de Jódar
a Ubeda, solicitando satisfacer en
metálico el importe del timbre con
que por el artículo 189 de la Ley es-
tán gravados los billetes de viajeros
y talones resguardos de mercaderías
que expide:

Resultando que el correspondiente
a los documentos expedidos durante
el pasado año, aplicándose el tipo
de gravamen de la escala gradual re-
formada del artículo anteriormente
citado, ascendió a la suma de 382,25
pesetas, siendo la dozava parte de di-
cha suma la de 31,84 pesetas:

Resultando que el propietario de la
Empresa de Automóviles está conform-
me con que se fije en 30 pesetas la
cantidad que deberá entregar a bue-
na cuenta en fin de cada mes por el
expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156
del vigente Reglamento del Timbre
confiere a este Ministerio la facultad
de autorizar a las Compañías de fe-
rrocarriles y Empresas de diligencias
y vapores para satisfacer en metá-
lico el importe del timbre correspon-
diente a sus billetes de viajeros y ta-
lones resguardos de mercaderías y
para fijar de acuerdo con las mismas
la cantidad que deban entregar men-
sualmente a buena cuenta; disponi-
dose en el mismo artículo que, cuan-
do las citadas Compañías y Empresas
tengan establecida su contabilidad de
manera que sea garantía de exacti-
tud en la determinación y recauda-
ción del impuesto, ofreciendo facili-
dades para las comprobaciones que
se estimen necesarias o convenientes,
como ocurre en el presente caso, po-
drá concedérseles que presenten las
cuentas anuales y sus justificantes
con sujeción a los modelos adjuntos a
dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-
midad con lo propuesto por esa Di-
rección general, se ha servido auto-
rizar a D. Juan Cardosa Hipólito, pro-
pietario de la Empresa de Automóvi-
les para el servicio público de viaje-
ros de Jódar a Ubeda, para que, a
partir del mes de Enero del año en
curso, satisfaga en metálico el im-
porte del timbre devengado por los
billetes de viajeros y talones resgar-
dos de mercaderías que expide, fi-
jando en 30 pesetas la cantidad que
deberá entregar a buena cuenta en
fin de cada mes, y disponiendo que
las cuentas que rinda a esa Direc-
ción general y los justificantes de las
mismas habrán de ajustarse a los mo-

delos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 126.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Emilio Sánchez Trujillo, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería-Contaduría de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará haberes el interesado a mitad de sueldo.

De Real orden, en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1929.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 127.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Góngora Prados, Inspector regional de Alcoholes, con residencia en Zaragoza, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el artículo 33 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo a don Manuel Góngora Prados, Inspector regional de Alcoholes en Zaragoza.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferi-

da, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

El Director general de Aduanas,
P. VERDEGUER

Señores ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 172.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario en la escala de su clase al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas de Telégrafos, doña Blanca Traynor y Alvarez, con destino en la estación de San Saturnino, quien será baja en el servicio activo con fecha 1.º del corriente.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos, Jefe del Negociado primero de la Dirección general y Jefe del Centro provincial de La Coruña.

Núm. 173.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y durante el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas de Telégrafos doña Margarita Remondo y Alfaro, con destino en Logroño.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Logroño.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 228.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Luz Salazar y de Velandía, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1929.

P. D.
SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 229.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 13 de Noviembre del año próximo pasado el Comité ejecutivo de organización y dirección del Congreso de Genealogía Nobiliaria y Heráldica, Delegado de la Junta directiva de la Exposición de Barcelona, y presentada su dimisión por los excelentísimos señores Conde de Sástago y Marqués de Morbecq, segundo Vicepresidente y Vocal, respectivamente, del mencionado Comité:

Vista la propuesta que a la Superioridad eleva el Presidente y Secretario, en nombre y por acuerdo del Comité de organización, y de conformidad con la mencionada propuesta:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean admitidas las mencionadas dimisiones y, en su virtud, nombrar para las referidas vacantes al Vocal Excmo. Sr. Barón de Río Tovia Vicepresidente segundo del Comité ejecutivo organizador del Congreso de Genealogía Nobiliaria y Heráldica, nombrado por la expresada soberana disposición, y para las dos vacantes de Vocales que por el indicado motivo se producen en la

organización personal con que fué creado, al Excmo. Sr. Marqués de Sede y a D. José María de Azcárraga, muy especializados en los estudios a que el futuro Congreso ha de dedicarse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 230.

Ilmo. Sr.: Declarada la existencia de crédito suficiente, resultado de las economías obtenidas en virtud del consiguiente movimiento de personal en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza en el presupuesto de este Departamento, por Real orden de 28 de Noviembre de 1927, alcanzando aquél en la actualidad para sostener ocho plazas de Auxiliares repetidores, con el haber anual de 1.500 pesetas cada una, después de haber sido creadas con cargo al mencionado crédito las de Idiomas, en los de Figueras y Mahón y de Dibujo en el de Manresa, proceda por tanto crear plazas de Auxiliares repetidores en aquellos Institutos, que las necesidades de la enseñanza así lo exigen; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito referido, se creen Auxiliares de Ciencias en los Institutos de Guadalajara, Badajoz, Córdoba y otra de Letras en el de Guadalajara, proveyéndose en la forma determinada por Real decreto de 31 de Enero de 1919, en relación con la ley de Presupuestos de 1920-21, epígrafe último, del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 7.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 231.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestras la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en su cargo en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 232.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición primera de la Real orden del Directorio Militar de 10 de Febrero de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede abierto un nuevo plazo de admisión de instancias documentadas de aspirantes a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Química, de la Universidad de Santiago; debiendo aquéllos cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se determinan en el anuncio correspondiente, bajo pena de exclusión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 233.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones restringidas entre Maestras a sueldos de nueva creación, superiores a 3.000 pesetas, cuyas plazas, así como las resultas, han sido provistas, de acuerdo con la Real orden de convocatoria de 23 de Junio de 1927 (GACETA del 30), con la antigüedad de 1.º de Julio de dicho año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se otorguen al ascenso por antigüedad en corrida de escalas: a), los sueldos superiores a 3.000 pesetas que, por consecuencia de las Reales órdenes números 1.360, 1.383 y 103, de fechas 21 y 24 de Agosto de 1928 y 2 de Enero de 1929, GACETAS del 24 de Agosto y 4 de Septiembre de 1928 y 9 de Enero de 1929, dejaron vacantes las Maestras que pasaron a cubrir las resultas de las opositoras que obtuvieron plaza en las restringidas, convocadas por Real orden de 23 de Junio de 1927; y b), los sueldos superiores a 3.000 pesetas que, a su vez, dejan vacantes las Maestras a quienes corresponde el ascenso por virtud de lo prevenido en el párrafo a).

2.º Que por consecuencia de lo establecido en el número precedente, asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan las siguientes Maestras del primer Escalafón:

10-7-927.—Vacante de la señora Carballo, número 1.527; a 4.000 pesetas, señora Martínez Rivas, 2.333; resultas: a 3.500, señora Moyano, 3.752.

17-7-927.—Vacante de la señora Monerri, 543; a 6.000, señora Vieira Durán, 734; resultas: a 5.000, señora López López, 1.430; a 4.000, señora Lerena, 2.334; a 3.500, señora Cruz Juan, 3.753. Vacante de la señora Fernández, 834; a 5.000, señora Alfageme, 1.431; resultas: a 4.000, señora Azpiazu, 2.335; a 3.500, señora Manzano, 3.754.

30-7-927.—Vacante de la señora Pérez, 1.636; a 4.000, señora Pazos, 2.336; resultas: a 3.500, señora Martín Parrado, 3.755.

18-8-927.—Vacante de la señora Bel, 816; a 5.000, señora Adalís Flores, 1.432, hasta el día de su cese por jubilación; resultas: a 4.000, señora Lobo, 2.337; a 3.500, señora Gómez, número 3.756.

1-9-927.—Vacante de la señora Cucañella, 569; a 6.000, Sra. Trejo, 734; resultas: a 5.000, señora Boti Gosálvez, 1.434; a 4.000, señora Jiménez, 2.338; a 3.500, señora Vinuesa, 3.757. Vacante de la señora Ferreiro, 1.472; a 4.000, señora Miret Palma, 2.339; resultas: a 3.500, señora Ramos, 3.758. Vacante de la señora Baeza, 1.248; a 5.000, señora Sánchez García, 1.435; resultas: a 4.000, señora Pajuelo, 2.340; a 3.500, señora Ortega, 3.759. Vacante de la señora Maestas, 758; a 5.000, señora Cabrera, 1.435; resultas:

a 4.000, señora Reposo Alvarez, 2.341; a 3.500, señora Cuadrado, 3.760.

2-9-927.—Vacante de la señora Gascóns, 853; a 5.000, señora García Quintana, 1.437; resultas: a 4.000, señora Sastre, 2.342; a 3.500, señora Casares, 3.761.

4-9-927.—Vacante de la señora Bravo, 17, ascienden en las resultas: a 7.000, señora Honesta Clemente, 327; a 6.000, señora Martínez Aparicio, 735; a 5.000, señora Sánchez Colomer, 1.438; a 4.000, señora Pujol, 2.343; a 3.500, señora Lutarain, 3.762.

17-9-927.—Vacante de la señora Martínez, 1.227; a 5.000, señora Ruiz, 1.439; resultas: a 4.000, señora Font Serrats, 2.344; a 3.500, señora Rueda, 3.763.

18-9-927.—Vacante de la señora Torres, 1.786; a 4.000, señora Pujol Morell, 2.346; resultas: a 3.500, señora Paradinas, 3.764.

19-9-927.—Vacante de la señora Oliva, 1.174; a 5.000, señora Ansedo, 1.441; resultas: a 4.000, señora Rey, 2.347; a 3.500, señora Patiño, 3.766.

27-9-927.—Vacante de la señora León, 745; a 5.000, señora Soriano de Lara, 1.442 hasta el día de su cese por fallecimiento; resultas: a 4.000, señora Salom Alemany, 2.348; a 3.500, señora Sancho, 3.767.

7-10-927.—Vacante de la señora Bernardo, 3.216; a 3.500, señora Clavero, 3.768.

8-10-927.—Vacante de la señora Navarro, 1.235; a 5.000, señora Mesa García, 1.443; resultas: a 4.000, señora Más, 2.349; a 3.500, señora Pérez Jimeno, 3.769 bis.

14-10-927.—Vacante de la señora Valbuena, 490 de la categoría; a 5.000, señora Vicuña, 1.444; resultas: a 4.000, señora Vilavella, 2.350; a 3.500, señora Serrano, 3.770.

19-10-927.—Vacante de la señora Salvá, 804; a 5.000, señora López Suárez, 1.445; resultas: a 4.000, señora Fargell, 2.351; a 3.500, señora Bielsa, 3.771. Vacante de la señora Borrego, 3.626; a 3.500, señora Ibáñez, 3.771 bis.

21-10-927.—Vacante de la señora Varona, 3.104; a 3.500, señora Franco López, 3.772.

1-11-927.—Vacante de la señora Gimón, 1.154; a 5.000, señora García Allué, 1.446; resultas: a 4.000, señora Roig, 2.352; a 3.500, señora Serrano, 3.773. Vacante de la señora Solís, 1.358; a 5.000, señora Lara, 1.447; resultas: a 4.000, señora Solís García, 2.353; a 3.500, señora Pérez Román, 3.774. Vacante de la señora Romero,

1.669; a 4.000, señora Pérez Jiménez, 2.354; resultas: a 3.500, señora Guiral, 3.775. Vacante de la señora Just, 1.672; a 4.000, señora Solo Molinas, 2.355; resultas: a 3.500, señora Caballer, 3.777. Vacante de la señora Virgili, 3.203; a 3.500, señora Prat, 3.778. Vacante de la señora Ferreira, 1.057; a 5.000, señora Caballero, 1.448; resultas: a 4.000, señora Flores, 2.356; a 3.500, señora Iranzo, 3.779.

2-11-927.—Vacante de la señora Bello, 31; ascienden en las resultas: a 7.000, señora Vigo, 328; a 6.000, señora Portillo, 736; a 5.000, señora Iglesias, 1.449; a 4.000, señora Ignés, 2.357; a 3.500, señora Hernández, 3.780. Vacante de la señora Ruis, 431; a 6.000, señora Navarro, 737; resultas: a 5.000, señora López Santano, 1.450; a 4.000, señora Pablo de Lucas, 2.358; a 3.500, señora Barros, 3.781. Vacante de la señora Fernández, 432; a 6.000, señora Gómez, 738; resultas: a 5.000, señora Fabregat, 1.452; a 4.000, señora Zurdo, 2.359; a 3.500, señora Román, 3.782. Vacante de la señora Romero, 1.765; a 4.000, señora Sánchez, 2.360; resultas: a 3.500, señora Quintana, 3.783. Vacante de la señora García, 1.235 de la categoría; a 3.500, señora Rivera, 3.784.

11-11-927.—Vacante de la señora Cabanes, 699 de la categoría; a 4.000, señora Sánchez Zamudio, 2.361; resultas: a 3.500, señora Salinas, 3.785.

12-11-927.—Vacante de la señora Anta, 154; a 7.000, señora Zabala, 332; resultas: a 6.000, señora Tohus Orts, 739; a 5.000, señora Valls Puchol, 1.453; a 4.000, señora Suárez, 2.362; a 3.500, señora García, 3.786. Vacante de la señora Torres, 117; a 7.000, señora Cortada, 333; resultas: a 6.000, señora Cala Vargas, 740; a 5.000, señora Piñón, 1.454; a 4.000, señora Blanco, 2.363; a 3.500, señora Gascón, 3.787.

16-11-927.—Vacante de la señora Jiménez, 23; ascienden en las resultas: a 7.000, señora Romero, 334; a 6.000, señora Fagoaga, 742; a 5.000, señora Coll Tomás, 1.455; a 4.000, señora Revaliente, 2.364; a 3.500, señora Navarro, 3.788.

19-11-927.—Vacante de la señora Montserrat, 1.225; a 5.000, señora Sánchez de Guzmán, 1.456; resultas: a 4.000, señora Arredondo, 2.355, hasta el día de su cese por fallecimiento; a 3.500, señora Beltrán, 3.789.

21-11-927.—Vacante de la señora Gil, 36, ascienden en las resultas: a 7.000, señora Ruiz, 335; a 6.000, señora Broto, 743; a 5.000, señora Guah

Herrera, 1.457; a 4.000, señora González, 2.366; a 3.500, señora Ascanio, 3.790.

27-11-927.—Vacante de la señora Borao, 424; a 6.000, señora Alemany, 760, hasta el día de su cese por jubilación; resultas: a 5.000, señora Tena Fuster, 1.459; a 4.000, señora Porro Martínez, 2.367; a 3.500, señora Paláu, 3.791.

30-11-927.—Vacante de la señora Arredondo, 2.365; a 4.000, señora Cruz Santaella, 2.368; resultas: a 3.500, señora Ruiz, 3.793.

1-12-927.—Vacante de la señora Botella, 462; a 6.000, señora Infante, 762; resultas: a 5.000, señora Rubio, 1.460; a 4.000, señora Valle, 2.370; a 3.500, señora Labrador, 3.794.—Vacante de la señora Navarro, 778; a 5.000, señora Villarreal, 1.461; resultas: a 4.000, señora Rocha, 2.371; a 3.500, señora Heredero, 3.795.—Vacante de la señora Vila, 1.753; a 4.000, señora Tomás Plá, 2.372; resultas: a 3.500, señora González, 3.796.

6-12-927.—Vacante de la señora Gauna, 789; a 5.000, señora Figueras, 1.462; resultas: a 4.000, señora Alvarez, 2.373; a 3.500, señora Gutiérrez, 3.797.

29-12-927.—Vacante de la señora Herrera, 1.784; a 4.000, señora Díaz, 2.374; resultas: a 3.500, señora Pérez, 3.798.

12-1-928.—Vacante de la señora Verdugo, 1.942; a 4.000, señora Muñoz, 2.375; resultas: a 3.500, señora García, 3.799.

17-1-928.—Vacante de la señora Soriano, 1.442; a 5.000, señora Trinachán, 1.463; resultas: a 4.000, señora Castiñeiras, 2.376; a 3.500, señora Gadea, 3.800.

26-1-928.—Vacante de la señora Rodríguez, 1.359; a 5.000, señora Zaro Cintora, 1.464; resultas: a 4.000, señora Sánchez, 2.377; a 3.500, señora Vázquez, 3.801.

27-1-928.—Vacante de la señora Marín, 617; a 6.000, señora Moral, 764; resultas: a 5.000, señora Palenzuela, 1.465; a 4.000, señora Chico, 2.378; a 3.500, señora Callejas, 3.802.

30-1-928.—Vacante de la señora Serrano, 3.170-8; a 3.500, señora Alonso, 3.803.

1-2-928.—Vacante de la señora Martínez, 1.245; a 5.000, señora De la Grana, 1.486; resultas: a 4.000, señora Torrado, 2.379; a 3.500, señora Rivas, 2.804.

10-2-928.—Vacante de la señora

Groves, 307; a 7.000, señora Cifuentes, 336; resultas: a 6.000, señora Faisme Alzola, 767; a 5.000, señora Cano, 1.470; a 4.000, señora Riera, 2.380; a 3.500, señora Dorado, 3.805. Vacante de la señora Asón, 1.238; a 5.000, señora Claramunt, 1.475; resultas: a 4.000, señora García Colmelo, 2.381; a 3.500, señora Asensio Gago, 3.806.

12-2-928.—Vacante de la señora Flores, 1.432; a 5.000, señora Peiró, 1.476; resultas: a 4.000, señora Sánchez, 2.382; a 3.500, señora Mora, 3.807.—Vacante de la señora Juaniola, 1.651; a 4.000, señora Miró, 2.383; resultas: a 3.500, señora Alonso, 3.808.

15-2-928.—Vacante de la señora Molleja, 1.251 de la categoría; a 3.500, señora Pasarón, 3.810.

19-2-928.—Vacante de la señora Arbisa, 2.858; a 3.500, Sra. Hernández, 3.811.

21-2-928.—Vacante de la señora Nemesia, 585; a 6.000, Sra. García, 771; resultas: a 5.000, Sra. Troneoso, 1.487, a 4.000, Sra. Alberdi, 2.385; a 3.500, Sr. Calleja, 3.812.

1-3-928.—Vacante de la Sra. Orti, 944; a 5.000, Sra. Mota, 1.490; resultas: a 4.000, Sra. Cano, 2.386; a 3.500, Sra. Alvarez, 3.813.

Vacante de la Sra. Abad, 945; a 5.000, Sra. Petrola, 1.491; resultas: a 4.000, Sra. Farfán, 2.387; a 3.500, Sra. López, 3.814.

Vacante de la Sra. Barguilla, número 1.003; a 5.000, Sra. Juza Ugarte, 1.492; resultas: a 4.000, Sra. Andróver, 2.388; a 3.500, señora Ruiz, 3.815.

Vacante de la Sra. Sánchez, 597; a 6.000, Sra. Rael García, 777; resultas: a 5.000, Sra. Delgado, 1.503, hasta el día de su cese; a 4.000, señora Peláez, 2.389; a 3.500, señora Gallego, 3.816.

Vacante de la Sra. Caballer, número 1.152; a 5.000, Sra. Sampeño, 1.510; resultas: a 4.000, señora Amor Lomas, 2.390; a 3.500, Sra. Hernando, 3.818.

4-3-928.—Vacante de la señora Sánchez, 1.698; a 3.500, Sra. Hernández, 3.819.

13-3-928.—Vacante de la señora Marzal, 2.630; a 3.500, Sra. Gomara, 3.822.

15-3-928.—Vacante de la señora Oliva, 735 de la categoría; a 4.000, Sra. Campos, 2.391; resultas: a 3.500, Sra. Vich, 3.823.

17-3-928.—Vacante de la señora Fernández, 926; a 5.000, Sra. Ximenis, 1.512; resultas: a 4.000, se-

ñora Muñoz, 2.392; a 3.500, señora Riera, 3.824.

24-3-928.—Vacante de la señora Gavín, 3.155; a 3.500, Sra. Piqué, 3.825.

25-3-928.—Vacante de la señora Portero, 286; a 7.000, Sra. Sanjuan, 337; resultas: a 6.000, Sra. Sierra, 779; a 5.000, Sra. Carbonell, 1.513; a 4.000, Sra. Piñeiro, 2.393; a 3.500, ra. Roca, 3.826.

28-3-928.—Vacante de la señora Rodríguez, 812; a 5.000, Sra. Carceller, 1.514; resultas: a 4.000, señora Fernández, 2.394; a 3.500, señora Núñez, 3.827.

1-4-928.—Vacante de la señora Izurdiaga, 3.353; a 3.500, Sra. Talbo, 3.828.

5-4-928.—Vacante de 7.000 pesetas; a 7.000, Sra. Molina, 338; resultas: a 6.000, Sra. Romero, 780; a 5.000, Sra. Gratacós, 1.518; a 4.000, Sra. Garcés, 2.395; a 3.500, Sra. Serram, 3.829.

Vacante de la Sra. Gual, 831; a 5.000, Sra. Sánchez, 1.522; resultas: a 4.000, Sra. Laborda, 2.396; a 3.500, Sra. Recio, 3.830.

7-4-928.—Vacante de la señora Gispert, 1.595; a 4.000, Sra. Toribio, 2.397; resultas: a 3.500, señora Cid, 3.831.

8-4-928.—Vacante de la señora Ramírez, 2.944; a 3.500, señora Pallarés, 3.833.

11-4-928.—Vacante de la señora Irlain, 2.196; a 4.000, señora Ninfa, 2.399; resultas: a 3.500, señora Parra, 3.834.

17-4-928.—Vacante de la señora Muñiz, 346; a 7.000, señora Navas, 339; resultas: a 6.000, señora De la Rosa Pérez, 781, hasta el día de su cese por jubilación; a 5.000, señora Lavín, 1.523; a 4.000, señora García Sánchez, 2.400; a 3.500, señora Palacios, 3.835.

22-4-928.—Vacante de la señora Mardones, 362; a 6.000, señora Santos Corderom, 784; resultas: a 5.000, señora Verges, 1.524; a 4.000, señora Baldello, 2.401; a 3.500, señora Sentena, 3.836, hasta el día de su cese por fallecimiento.

2-5-928.—Vacante de la señora Ponce, 423; a 6.000, señora Romero, 785; resultas: a 5.000, señora Martínez, 1.530; a 4.000, señora Leal, 2.402; a 3.500, señora García, 3.838.

4-5-928.—Vacante de la señora Gómez, 2.422; a 3.500, señora Ribe, 3.839.

6-5-928.—Vacante de la señora Fernández, 1.270; a 5.000, señora Pujolar, 1.530 bis, hasta el día de su cese por jubilación; resultas: a 4.000, se-

ñora Ruiz, 2.404; a 3.500, señora Salvador, 3.840.

11-5-928.—Vacante de la señora Corchuelo, 1.924; a 4.000, señora Imerón, 2.405; resultas: a 3.500, señora López, 3.841.

16-5-928.—Vacante de la señora Ruiz, 980; a 5.000, señora Hernández, 1.534; resultas: a 4.000, señora Morera, 2.406; a 3.500, señora Mora, número 3.842.

23-5-928.—Vacante de la señora Alberti, 852; a 5.000, señora Sánchez Pérez, 1.537; resultas: a 4.000, señora Martín, 2.407; a 3.500, señora De la Casa, 3.843.

28-5-928.—Vacante de la señora Ondiviela, 2.046; a 4.000, señora Fernández, 2.408; resultas: a 3.500, señora Cuesta, 3.844.

1-6-928.—Vacante de la señora Llorente, 254; a 7.000, señora Ortiz, 340; resultas: a 6.000, señora Serrano, 787; a 5.000, señora Oliveres, 1.539, hasta el día de su cese por fallecimiento; a 4.000, señora González, 2.409; a 3.500, señora Castro, 3.845. Vacante de la señora Sellás, 1.138; a 5.000, señora Domenéch, 1.540; resultas: a 4.000, señora Ferrero, 2.410; a 3.500, señora Novo, 3.847. Vacante de la señora Pujolar, 1.530 bis; a 5.000, señora Galobardes, 1.541; resultas: a 4.000, señora Simó, 2.411; a 3.500, señora García, 3.848.

7-6-928.—Vacante de la señora Gómez, 2.995; a 3.500, señora Fernández, 3.849.

25-6-928.—Vacante de la señora Martín Cordero, 1.213; a 5.000, señora Martín, 1.542; resultas: a 4.000, señora Pérez, 2.412; a 3.500, señora Jiménez, 3.851.

27-6-928.—Vacante de la señora Luqué, 62; ascienden en las resultas: a 7.000, señora Del Valle, 341; a 6.000, señora Gador, 788; a 5.000, señora Velasco, 1.543, hasta el día de su cese por jubilación; a 4.000, señora Rodríguez, 2.413; a 3.500, señora Ruiz, número 3.852.

26-6-928.—Vacante de la señora Egido, 14, ascienden en las resultas: a 7.000, señora Jerez, 344; a 6.000, señora Leyaristi, 791; a 5.000, señora Gamarro, 1.545; a 4.000, señora Marín, 2.414; a 3.500, señora Elorza, 3.853.

4-7-928.—Vacante de la señora Mullor, 854; a 5.000, señora Rovira, 1.546; resultas: a 4.000, señora López Martín, 2.415; a 3.500, señora Casas, 3.854 tris.

8-7-928.—Vacante de la señora Mateos, 1.576; a 4.000, señora Díaz, 2.416;

resultas: a 3.500, señora Iglesias, 3.851.

12-7-928.—Vacante de la señora Sáenz, 720; a 6.000, señora Moreno, 793; resultas: a 5.000, señora Astrain, 1.548; a 4.000, señora Torner, 2.417; a 3.500, señora Botella, 3.855.

29-7-928.—Vacante de la señora Laplana, 600; a 6.000, señora Viladrosa, 794; resultas: a 5.000, señora Echaide, 1.549; a 4.000, señora Noguera, 2.418; a 3.500, señora Sort, 3.853.

1-8-928.—Vacante de la señora Grau, 512; a 6.000, señora López Sanmartín, 795; resultas: a 5.000, señora Pujol, 1.551; a 4.000, señora Oliva, 2.419; a 3.500, señora Martín, 3.857. Vacante de la señora Palop, 1.747; a 4.000, señora Ubéda, 2.420; resultas: a 3.500, señora García, 3.858. Vacante de la señora Bruguera, 369; a 6.000, señora Martínez, 796; resultas: a 5.000, señora Anguera, 1.555; a 4.000, señora Benítez, 2.421; a 3.500, señora Frutos, 3.861.

21-8-928.—Vacante de la señora Sánchez-Téllez, 1.027; a 5.000, señora Pagés, 1.558; resultas: a 4.000, señora Gañi, 2.423; a 3.500, señora Burgués, 3.862.

22-8-928.—Vacante de la señora Benédé, 3.572; a 3.500, señora Sáiz, 3.863.

1-9-928.—Vacante de la señora Ascobereta, 2.634; a 3.500, señora Moró, 3.864. Vacante de nueva creación de la primera categoría, correspondiente a la antigüedad; ascienden en las resultas: a 7.000, señora Vera, 346; a 6.000, señora García Marcos, 797; a 5.000, señora Cruella, 1.562; a 4.000, señora Gómez, 2.424; a 3.500, señora González, 3.865. Vacante de nueva creación, correspondiente a la segunda categoría; a 7.000, señora Farró, 347; resultas: a 6.000, señora Cónde, 798; a 5.000, señora Palanca, 1.563; a 4.000, señora Boente, 2.425; a 3.500, señora Astorga, 3.866. Vacante de nueva creación, correspondiente a la tercera categoría; a 6.000, señora Romero, 800; resultas: a 5.000, señora Fernández, 1.564; a 4.000, señora Baches, 2.426; a 3.500, señora Monjas, 3.867. Vacante de nueva creación correspondiente a la tercera categoría; a 6.000, señora Miller, 803; resultas: a 5.000, señora Domenech, 1.565, hasta el día de su cese por jubilación; a 4.000, señora Fornés, 2.427; a 3.500, señora Gómez, 3.868. Vacante de nueva creación, correspondiente a la tercera categoría; a 6.000, señora Monzón, 808; resultas: a 5.000, señora Vicens, 1.567; a 4.000, señora Planas, 2.428; a 3.500, señora

Hernández, 3.869. Vacante de nueva creación, correspondiente a la cuarta categoría; a 5.000, señora Rubio, 1.569; resultas: a 4.000, señora Castro, 2.429; a 3.500, señora Mallo, 3.870. Vacante de nueva creación, correspondiente a la cuarta categoría; a 5.000, señora Senefiana, 1.570; resultas: a 4.000, señora Valcárcel, 2.430; a 3.500, señora Prieto, 3.871. Vacante de nueva creación, correspondiente a la cuarta categoría; a 5.000, señora Sole Bes, 1.572; resultas: a 4.000, señora González, 2.431; a 3.500, señora Custodia, 3.873. Vacante de nueva creación, correspondiente a la quinta categoría; a 4.000, señora Lajusticia, 2.432; resultas: a 3.500, señora Melendres, 3.874. Vacante de nueva creación, correspondiente a la quinta categoría; a 4.000, señora Hernández, 2.433; resultas: a 3.500, señora Muria, 3.875. Vacante de nueva creación, correspondiente a la quinta categoría; a 4.000, señora Durán, 2.434; resultas: a 3.500, señora Roca, 3.876. Vacante de nueva creación correspondiente a la quinta categoría; a 4.000, señora Mirot, 2.433; resultas: a 3.500, señora Primitivo, 3.877. Vacante de nueva creación, correspondiente a la quinta categoría; a 4.000, señora Pujol, 2.437; resultas: a 3.500, señora Rubio, 3.878. Vacante de nueva creación, correspondiente a la quinta categoría; a 4.000, señora Permuy, 2.438; resultas: a 3.500, señora Moncanill, 3.879. En las doce vacantes de nueva creación, correspondientes a la sexta categoría, ascienden con la misma antigüedad de 1-9-928 a 3.500 pesetas, las doce Maestras siguientes: señora Sánchez Boda, 3.880; señora Laguna, 3.881; señora Guixa, 3.882; señora Aleu, 3.883; señora Portabella, 3.885; señora Candón, 3.888; señora Muñoz, 3.889; señora Bajón, 3.890; señora Elorzan, 3.892; señora Cuñado, 3.893; señora Sáez, 3.894; señora Morantes, 3.895.

4-9-928.—Vacante de la señora Rosell, 891; a 5.000, señora Corchero, 1.573; resultas: a 4.000, señora Pastells, 2.439; a 3.500, señora Morales, 3.896.

11-9-928.—Vacante de la señora Serra, 123; a 7.000, señora Sevilla, 348; resultas: a 6.000, señora Llamas, 810; a 5.000, señora Silva, 1.574; a 4.000, señora Roda, 2.440; a 3.500, señora Alberdi, 3.897.

13-9-928.—Vacante de la señora March, 217; a 7.000, señora Ochoa, 349; resultas: a 6.000, señora Montero, 814; a 5.000, señora Rico Cas-

tro, 1.575; a 4.000, señora Montes, 2.441; a 3.500, señora Pablos, 3.898.

14-9-928.—Vacante de la señora Muncunil, 124; a 7.000, señora Valle Pons, 350; resultas: a 6.000, señora Fernández, 815; a 5.000, señora Lafuente, 1.579; a 4.000, señora Vico, 2.442; a 3.500, señora Pérez, 3.899.

15-9-928.—Vacante de la señora Aguilera, 817; a 5.000, señora Meseguer, 1.580; resultas: a 4.000, señora Cordona, 2.443; a 3.500, señora Guixa, 3.900.

18-9-928.—Vacante de la señora García de los Ríos, 220; a 7.000, señora Noguera, 351; resultas: a 6.000, señora González, 818; a 5.000, señora Zanúy, 1.582; a 4.000, señora Regidor, 2.444; a 3.500, señora Aguilar, 3.901.

21-9-928.—Vacante de la señora Otegui, 1.118; a 5.000, señora Arisnabana, 1.583; resultas: a 4.000, señora Navarrete, 2.445; a 3.500, señora Suárez, 3.902.

25-9-928.—Vacante de la señora Masgrau, 1.038; a 5.000, señora Pérez Caneda, 1.584; resultas: a 4.000, señora Fuentes, 2.446; a 3.500, señora Catalá, 3.904.

30-9-928.—Vacante de la señora Velasco, 967; a 5.000, señora Arburúa, 1.585; resultas: a 4.000, señora Blasco, 2.446 bis; a 3.500, señora Tomé, 3.905.

1-10-928.—Vacante de la señora De la Rosa, 781; a 6.000, señora Raé, 819; resultas: a 5.000, señora Bes Rivera, 1.586; a 4.000, señora Martorell, 2.447; a 3.500, señora Molino, 3.906.—Vacante de la señora Velasco, 1.543; a 5.000, señora Azcárraga, 1.588; resultas: a 4.000, señora Peña, 2.447; a 3.500, señora Cerceda, 3.907. Vacante de la señora Cuenca, 3.122; a 3.500, señora Yáñez, 3.909.—Vacante de la señora Daza, 1.935; a 4.000, señora Colomer, 2.449; resultas: a 3.500, señora Merino, 3.910.

2-10-928.—Vacante de la señora Alonso, 3.331; a 3.500, Sra. Vaquer, 3.911.

4-10-928.—Vacante de la señora Gómez, 291; a 7.000, Sra. Gómez, 352; resultas: a 6.000, Sra. Mendoza, 822; a 5.000, Sra. Peguero, número 1.589; a 4.000, Sra. Pérez, número 2.450; a 3.500, Sra. Serra, número 3.912.

Vacante de la Sra. Hernando, número 3.059; a 3.500, Sra. Barrio, 3.913.

Vacante de la Sra. Sentena, nú-

mero 3.836; a 3.500, Sra. Martín, 3.914.

6-10-928.—Vacante de la señora Mora, 3.072; a 3.500, Sra. Fernández, 3.915.

16-10-928.—Vacante de la señora Torres, 216; a 7.000, Sr. Crespo, 354; resultas: a 6.000, Sra. Vicente Ballesteros, 823; a 5.000, señora Oliver, 1.590; a 4.000, señora San Mamed, 2.451; a 3.500, Sra. Solache, 3.916.

18-10-928.—Vacante de la señora González, 1.098; a 5.000, señora Flor, 1.591; resultas: a 4.000, señora Marrero, 2.452; a 3.500, señora Vegas, 3.917.

21-10-928.—Vacante de la señora Rubio; 3.691; a 3.500, Sra. Lefier, 3.918.

24-10-928.—Vacante de la señora Díaz, 518; a 6.000, Sra. Romero, 825; resultas: a 5.000, Sra. Llaty, 1.593; a 4.000, Sra. Hernández, número 2.453; a 3.500, Sra. Bermejo, 3.919.

25-10-928.—Vacante de la señora Oliveros, 1.559; a 5.000, señora Umberto, 1.597; resultas: a 4.000, Sra. Puigdegolas, 2.454; a 3.500, Sra. González, 3.921.

26-10-928.—Vacante de la señora Portillo, 916; a 5.000, Sra. Moratinos, 1.601; resultas: a 4.000, Sra. Quinzanos, 2.455; a 3.500, señora Alvarez, 3.923.

27-10-928.—Vacante de la señora Alvarez, 1.634; a 4.000, Sra. Zaldivar, 2.456; resultas: a 3.500, señora Alvarez Alonso, 2.924.

1-11-928.—Vacante de la señora Moreno, 501; a 6.000, Sra. Jolín Yanú, 826; resultas: a 5.000, señora Sans Calama, 1.603; a 4.000, señora Gobdra, 2.458; a 3.500, Sra. Fernández, 3.925.

Vacante de la Sra. González, 559; a 6.000, Sra. Hernández, 827; resultas: a 5.000, Sra. Nogueroleš, 1.604; a 4.000, Sra. Cadalso, 2.459; a 3.500, Sra. Alario, 3.926.

Vacante de la Sra. Alemany, 760; a 6.000, Sra. Pérez Carranza, 829; resultas: a 5.000, Sra. Martínez, 1.606; a 4.000, Sra. Belda, 2.461; a 3.500, Sra. González, 3.927.

Vacante de la Sra. Carbonell, 86; ascienden en las resultas: a 7.000, Sra. Correa, 355; a 6.000, Sra. Mateos Carrasco, 830; a 5.000, señora Alvarez, 1.610; a 4.000, Sra. Dalmau, 2.462; a 3.500, Sra. López, número 3.928.

Vacante de la Sra. Balauzart, número 394; a 6.000, Sra. Alalz Ruiz, 831; resultas: a 5.000, Sra. Brau Bou, 1.612; a 4.000, Sra. Menéndez,

2.465; a 3.500, Sra. Fernández, número 3.929.

Vacante de la Sra. Lacambra, 594; a 6.000, Sra. Ortiz Sánchez, 832; resultas: a 5.000, Sra. Mor Badal, 1.615; a 4.000, Sra. Santos, 2.466; a 3.500, Sra. Gayo, 3.930.

Vacante de la Sra. Prieto, número 2.021; a 4.000, Sra. Pinalia, número 2.467; resultas: a 3.500, señora Sierra, 3.931.

7-11-928.—Vacante de la señora Bertrán, 1.151; a 5.000, señora Carbonell, 1.616; resultas: a 4.000, señora Barrio, 2.468; a 3.500, señora González, 3.932.

10-11-928.—Vacante de la señora Sánchez, 1.315; a 5.000, señora García Florido, 1.617; resultas: a 4.000, señora Blanco, 2.469; a 3.500, señora Rodríguez Abello, 3.933.

14-11-928.—Vacante de la señora Berenguer, 227; a 7.000, señora Solans, 357; resultas: a 6.000, señora Redondo, 835; a 5.000, señora Macías, 1.618; a 4.000, señora Alienza, 2.470; a 3.500, señora Figal, 3.934.

15-11-928.—Vacante de la señora Sánchez, 1.371; a 5.000, señora Erenchun, 1.619; resultas: a 4.000, señora Torres, 2.471; a 3.500, señora Alvarez, 3.935.

16-11-928.—Vacante de la señora Domenech, 1.565; a 5.000, señora Corrella, 1.620; resultas: a 4.000, señora Romero, 2.473; a 3.500, señora Campón, 3.936. Vacante de la señora Núñez, 2.472; a 3.500, señora Warguemert, 3.940.

17-11-928.—Vacante de la señora Domingo, 1.318; a 5.000, señora Oliver, 1.632; resultas: a 4.000, señora Martínez, 2.474; a 3.500, señora Hernando, 3.941. Vacante de la señora Medina, 1.862; a 4.000, señora Del Río, 2.475; resultas: a 3.500, señora Córdoba, 3.941 bis.

20-11-928.—Vacante de la señora Silvestre, 633; a 6.000, señora Delgado, 838; resultas: a 5.000, señora Clavería, 1.623; a 4.000, señora Abad, 2.476; a 3.500, señora Alba, 3.943.

26-11-928.—Vacante de la señora García, 1.737; a 4.000, señora Gani, 2.477; resultas: a 3.500, señora Calvo, 3.945.

1-12-928.—Vacante de la señora Amérlé, 1.798; a 4.000, señora Torcal, 2.476; resultas: a 3.500, señora Piedraflita, 3.946. Vacante de la señora Fenero, 1.809; a 4.000, señora Villada, 2.479; resultas: a 3.500, señora Vega, 3.947.

3.º Que se anulen los ascensos otorgados por las Reales órdenes números 1.418, 1.532, 156, 253, 492, 665,

797, 1.004, 1.188, 1.354, 1.473, 1.474, 1.612, 1.736 y 1.846, de fechas 18 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1927, y 31 de Enero, 14 de Febrero, 16 de Marzo, 21 de Abril, 19 de Mayo, 16 de Junio, 19 de Julio, 18 de Agosto, 20 y 22 de Septiembre, 20 de Octubre, 20 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1928, GACETA de los días 24 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1927, 2 y 18 de Febrero, 25 de Marzo, 29 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, 1.º y 22 de Agosto, 27 de Septiembre, 27 de Octubre, 24 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1928, a aquellas Maestras que figuren también ascendidas en el apartado 2.º de la presente Real orden.

4.º Que las ascendidas por la presente Real orden figuren en el Escalafón en sus respectivas categorías a continuación de las Maestras ascendidas por antigüedad a idénticos sueldos por las Reales órdenes números 1.360, 1.383 y 103, de fechas 21 y 24 de Agosto de 1928 y 2 de Enero de 1929.

5.º Que las correspondientes Secciones administrativas procedan a extender en los títulos administrativos de las Maestras ascendidas por el apartado 2 diligencias, a tenor de lo dispuesto por la presente Real orden, acreditando asimismo a las interesadas, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, las diferencias de sueldo que les corresponden; teniendo muy en cuenta que a las Maestras ascendidas por el apartado segundo, que también lo fueron por las Reales órdenes de 18 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1927, y 31 de Enero, 14 de Febrero, 16 de Marzo, 21 de Abril, 19 de Mayo, 16 de Junio, 19 de Julio, 18 de Agosto, 20 y 22 de Septiembre, 20 de Octubre, 26 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1928, sólo procede acreditarlas las diferencias de sueldo desde la fecha fijada por la presente Real orden en su número segundo hasta el día en que fueron ascendidas por las mencionadas Reales órdenes; esto es, por el tiempo que media de una a otra antigüedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 234.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Benjamín Fernández Tébar ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, contra la Real orden de 9 de Julio de 1924, sobre bono de haberes como sustituido, ha dictado la referida Sala sentencia con fecha 24 de Diciembre último, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Benjamín Fernández Tébar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 9 de Julio de 1924, que queda firme y subsistente."

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1929

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 235.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Justo Sancho García, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, contra la Real orden de 6 de Abril de 1927, sobre su petición de ascenso, en corrida de escalas, ha dictado la referida Sala sentencia, con fecha 12 de Diciembre de 1928, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada, dejando firme y subsistente la Real orden recurrida, dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Abril de 1927, a que este recurso se refiere."

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1929

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 236.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con la Comisión perma-

nente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien aprobar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor numerario de Indumentaria del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, y nombrar para dicha plaza a la opositora doña Victorina Durán y Cebrián, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 237.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Esteban Sancho Sala, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda de Guipúzcoa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 23 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario al interesado, por tiempo ilimitado, conservando su lugar en el Escalafón, sin número, con derecho a correr puestos dentro de dicha categoría y llegar hasta el número 1 de la misma, donde se estacionará, por no llevar más de diez años de servicios efectivos, hasta que solicite y obtenga en la oportuna vacante que ocurra su vuelta al servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 51.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la segunda disposición transitoria del Reglamento del Instituto Español de

Oceanografía, aprobado por Real decreto de 24 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Auxiliar de Estadística del departamento de Ictiometría y Estadística del mencionado Instituto a D. Juan Rodríguez Jaén, que desempeñaba el mismo cargo en la suprimida Dirección general de Pesca, con el sueldo anual de 2.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º "Sección de Pesca", del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 28 de Enero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES.

Núm. 222.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos;

D. Joaquín Primitivo Rabio Piñero.—Maestro nacional, Narayola-Campomaraya (León).

D. Epifanio Gándara Ustara.—Médico titular, Buenavista de Baldavia (Palencia).

D. Pedro Zarandona Posadillo.—Capitán de fragata, Castro-Urdiales (Santander).

D. Federico Alvaro Vigil.—Secretario de Ayuntamiento, Osera de Ebro (Zaragoza).

D. Adolfo Fernández Barroso.—Contramaestre mayor, San Fernando (Cádiz).

D. Mariano Motiña y Agustín Ledesma.—Comisario general de Vigilancia, Madrid.

Los beneficios de los artículos 9.º y 10 a los funcionarios padres de diez hijos.

D. Bernardino Blanquer y Rico.—Tenor primero de la Capilla del Real Palacio, Madrid.

D. José María Peinado Arana.—Maestro nacional, Quentar (Granada).

D. Emilio Drake Redondo.—Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Rentas públicas, Madrid.

D. Leopoldo O'Donnell y Vargas.—Teniente coronel de Infantería, Málaga, domiciliado de Victoria, 132.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo,

Núm. 223.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. Marcelino Navarro González.—Campo de Peñaranda (Salamanca), Larga, 17.

D. Prudencio Alhambra Alguacil.—Bargas (Toledo), Arroçada, 2.

D. Manuel Rivero Perales.—Santander, Tetuán, 11.

D. Pedro Colina Castillo.—Santander, Cervantes, 7.

D. Lucas Martín Martín.—Cabeza del Caballo (Salamanca).

D. Miguel Peinado Peralta.—Bérchules (Granada).

D. Desiderio Moltó Pérez.—Cádiz, San Francisco, 25.

D. José María Gutiérrez Fernández.—Azadinos (León).

D. Manuel Rodríguez Gómez.—Don Benito (Badajoz), Piedad, 21.

D. Santos Munárriz Colomo.—Artaona (Navarra), C. de Sancho Ortiz.

D. Manuel Salgado Rufo.—La Coruña, camino del Pinar, 25.

D. Mariano Olanda Romero.—Córdoba, Mayor de San Lorenzo, 141.

D. Gregorio Collado Delgado.—La Mata (Toledo), C. del Arrabal.

D. Antonio Vila Salido.—Queijeiro-Monfero (La Coruña).

D. Joaquín Moures Fungueiro.—Rianjo (La Coruña).

D. Bernabé Mantas Moreno.—Villa del Río (Córdoba), C. Nueva.

D. Ramón Diego Grande.—Vegas de Metute (Segovia).

D. Víctor Esparza Lizard.—La Coruña, Panaderas, 58.

D. Vicente Leonardo Carrión.—Valdestillas (Valladolid), Real, 8.

D. Félix Salvador Argente.—Teruel, Mayor del Arrabal, 2.

D. Jesús Vázquez Quiroga.—Guntín (Lugo).

D. Fabián Ibáñez García.—Carcedo de Bureba (Burgos).

D. Pedro Linero Berdún.—Campillos (Málaga), Alta, 42.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Miguel Merchán Gil.—Toledo (Málaga).

D. Justo Facila Fuenté.—Santa Amalia (Badajoz).

D. Antonio Oviedo.—Córdoba, Doctor Benítez, 19.

D. Secundino Allar González.—La Felguera-Sama de Langreo (Oviedo).

D. José Iglesias Arquigala.—Lavadores (Pontevedra), Cumberes, 25.

D. Pedro López Lozano.—Medina del Campo (Valladolid), plazuela Las Reales, 16.

D. Ildefonso Romero Hernández.—Zamayón (Salamanca).

D. Angel Fernández Sánchez.—Torrelaguna (Madrid), Magdalena, 17.

D. Juan López Godoy.—Almoradí (Alicante).

D. Manuel Silva Álvarez.—Ribadesella (Oviedo).

D. Jesús Munárriz Villar.—Zaragoza, Porvenir, 18.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

Doña Rosa Beltrán Beltrán.—Cherif (Castellón), C. del Sol.

D. Domingo Díaz García.—Rentaría (Guipúzcoa), Viteri, 30.

D. Paulino Luis Pérez.—Infestós Argandenes (Oviedo).

D. Salvador Rodríguez Pérez.—Alcázar (Granada).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

D. Leandro Perojo Durante.—Pamanes-Liérganes (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 224.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, en nombre propio y en el de la Federación Nacional de Peritos Industriales suscribe el Presidente de la misma, solicitando: 1.º Que se declare la paridad de atribuciones y derechos de los Peritos industriales que en la actualidad poseen el título, y de los Técnicos y Ayudantes industriales, tanto en la esfera oficial como en la industria particular. 2.º Que a los nuevos Peritos se les denomine o titule con otro nombre distinto, ya que, no teniendo ninguna semejanza en los estudios y preparación, ni en derechos y atribuciones, se ocasionan graves daños y desprestigio a los actuales Peritos.

Resultando que el firmante de la anterior solicitud alega, en apoyo de dichas peticiones, los artículos 35 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, los artículos 1.º y 15 del libro 5.º del texto refundido del Estatuto de Formación técnica industrial y la primera y tercera de las disposiciones transitorias del mencionado Estatuto de 11 de Agosto del pasado año;

Considerando que, examinados y estudiados detenidamente los preceptos antes citados, así como los que se contienen en los artículos 1.º del libro 5.º del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre próximo pasado, los artículos 9.º, 11, 12 y 13 del mismo Cuerpo legal, y los artículos 21, 45, 46 y 47 del Real decreto de 14 de Diciembre último, que aprobó el Estatuto sobre Formación técnica de Ingenieros industriales y de Investigación, se vienen en conocimiento, en primer lugar, de que ha desaparecido la conexión, y, por consiguiente, el daño y despresti-

gio que pudiera ocasionarse a los actuales Peritos industriales con la denominación de "Perito industrial" que en el artículo 10 del Real decreto de 11 de Agosto del pasado año confería a los que cursasen los dos años que se exigían, ya que el título que ahora obtengan los que cursan las materias que se señalan en el párrafo segundo del artículo 9.º del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928 será el de "Auxiliar industrial", y aquellos Auxiliares industriales que sigan las enseñanzas de especialización ostentarán el título de "Técnicos industriales".

Considerando que con respecto al reconocimiento de la paridad de atribuciones y derechos de los antiguos Peritos industriales, no existe inconveniente legal alguno de hacer la declaración de que los "Técnicos industriales" que obtengan este título con arreglo a las prescripciones del libro 5.º del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre del próximo pasado año, ejercen, como los Peritos industriales que los hayan seguido con sujeción al plan de 16 de Diciembre de 1920 y anteriores, las funciones de Auxiliares del Ingeniero, según se expresa con toda claridad en el artículo 1.º del libro 5.º del antes citado Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, cuyo artículo dice terminantemente que las Escuelas Industriales tienen por objeto formar el personal auxiliar citado:

Considerando que respecto al reconocimiento de igualdad de atribuciones y derechos de los "Peritos industriales" y de los "Ayudantes industriales", es al Ministerio de Economía Nacional, y no a este de Trabajo y Previsión, a quien incumbe dictar la correspondiente resolución, puesto que de dicho Departamento ha emanado el Real decreto sobre Formación técnica de Ingenieros industriales y de Investigación, fecha 14 del pasado Diciembre, en el que se hace referencia a los "Ayudantes industriales",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Peritos industriales que hayan obtenido dicho título en cualquiera de las especialidades, con arreglo a planes anteriores al de 21 de Diciembre de 1928, gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas atribuciones que los que obtengan el de "Técnico industrial"; y

2.º Que es de competencia del

Ministerio de Economía Nacional definir los términos en que haya de interpretarse el Real decreto número 2.450, dictado por el Ministerio de Economía Nacional.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 225.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente de la Inspección de Seguros y Ahorro, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se inscriba a la Sociedad "La Equitativa" (Fundación Rosillo) en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de accidentes en sus diversas manifestaciones, y aprobando los modelos de pólizas y tarifas presentados por hallarse de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 226.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente de la Inspección de Seguros y Ahorro, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se inscriba en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908 a la Compañía Anónima de Seguros la "Nacional de Stettin", autorizándola para operar en el seguro contra incendios, pero con la obligación de no separar del nombre nacional el calificativo de "Stettin".

2.º Que se aprueben los modelos de pólizas y tarifas que ha de usar en sus operaciones; debiendo presentar en la Subdirección de Seguros y Ahorro, nota relativa del procedimiento que adoptará para el cálculo

de las reservas conforme dispone el artículo 106 del Reglamento de Seguros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 227.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Negociado correspondiente de la Inspección de Seguros y Ahorro, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar se inscriba a la Sociedad "Nueva Vida" en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de enfermedades, aprobando al propio tiempo la documentación presentada por hallarse de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 228.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso de traslación anunciado en la GACETA DE MADRID del día 22 del pasado mes de Diciembre, para proveer la plaza de Profesor numerario de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Logroño,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el expresado concurso y que la plaza de Profesor especial de Francés de la mencionada Escuela sea provista en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo 19 del libro 5.º del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 229.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición para proveer tres plazas de Aspirantes, Oficiales de Administración civil de segunda clase, del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y las que se produzcan antes del término de los ejercicios de oposición.

2.º Los solicitantes, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, presentarán en la Subdirección de Seguros y Ahorro las instancias y documentos que acrediten reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de edad y menor de cuarenta y cinco años en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias;

b) Carecer de antecedentes penales;

c) Poseer alguno de los siguientes títulos: Abogado, Ingeniero civil, Arquitecto, Licenciado en Ciencias o Intendente Mercantil.

Se considerarán condiciones preferentes:

Para los Abogados, Ingenieros, Arquitectos y Licenciados en Ciencias, el poseer, además, alguno de los títulos de la carrera Mercantil, y para los Intendentes Mercantiles, el hallarse en posesión de cualquiera de los títulos anteriormente indicados, o el acreditar suficientemente haber hecho prácticas con aprovechamiento en Centros o entidades de Seguros.

Podrán asimismo los solicitantes alegar otros méritos o servicios prestados en la Administración del Estado en cargos en que para su desempeño se les haya exigido alguno de los títulos que acrediten poseer.

3.º Seleccionadas las instancias de los que el Tribunal estime con méritos suficientes para tomar parte en la oposición, se publicará en la GACETA DE MADRID la lista de los admitidos, con expresión de la fecha en que han de comenzar los ejercicios de la oposición, que serán dos: primero, un ejercicio oral, consistente en contestar el opositor en el plazo máximo de media hora un tema elegido por el mismo de entre tres sacados a la suerte. Terminada la exposición del tema elegido, el Tribunal podrá dirigir al opositor durante veinte minutos, como máximo, cuantas preguntas estime pertinentes, relacionadas con los temas de que queda hecha mención.

Las materias sobre las que ha de versar este ejercicio son las siguientes del cuestionario-programa aprobado y publicado de Real orden en 26 de Marzo de 1923 (GACETA del 3 de Abril): Derecho civil, Legislación hipotecaria, Derecho mercantil, Derecho procesal, Legislación comparada de Seguros y Contabilidad de Seguros.

El programa de Contabilidad general será publicado por el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde la inserción en la GACETA de la presente Real orden.

El segundo ejercicio consistirá en dictaminar el opositor por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, sobre la situación económica y financiera de una entidad de seguros o de ahorro, con vista de los documentos que las mismas remiten obligatoriamente a la Subdirección de Seguros y Ahorro. Durante la práctica de este ejercicio, los opositores permanecerán bajo la vigilancia de uno de los miembros del Tribunal, ante el cual habrá de dar lectura el opositor a su trabajo en la fecha que se señale. El Tribunal, después de la lectura, podrá hacer objeciones, que el opositor contestará durante diez minutos, como máximo.

La calificación de los ejercicios se hará por puntos, concediéndose en cada ejercicio hasta cinco por cada uno de los miembros del Tribunal, y siendo precisa la obtención de catorce puntos, como minimum, en el primer ejercicio para poder pasar al segundo.

Terminado éste, y antes de proceder a la calificación definitiva, el Tribunal otorgará a los opositores cuatro puntos por cada uno de los méritos alegados que reúnan los requisitos determinados anteriormente, y reunidos estos puntos a los obtenidos por cada opositor se formará la lista definitiva, por orden de mayor a menor puntuación, comprendiendo la propuesta del Tribunal a los opositores que mayor puntuación hubieran alcanzado, de los que los tres primeros pasarán a ocupar las correspondientes plazas, y si desde el transcurso de esta convocatoria al final de los ejercicios de oposición hubiera ocurrido alguna o algunas vacantes, se proveerán por riguroso turno entre el resto de los opositores aprobados.

4.º Cada opositor abonará en metálico en la Habilitación de la Subdirección de Seguros y Ahorro la cantidad de 25 pesetas como derechos de examen, que serán devueltas a los que no fueren admitidos al concurso,

y con cargo a estos ingresos se abonarán al Tribunal examinador las asistencias que determine la legislación vigente.

El Tribunal estará compuesto del siguiente modo:

Presidente, el Director general de Previsión y Corporaciones.

Vocales: El Subdirector de Seguros y Ahorro; D. Pedro Muñoz Seca, Jefe de Administración de tercera clase, Inspector de primera clase; don Rodrigo de Espinola Zurbarán, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector de segunda clase, y D. Virgilio Martín Aguilera, Oficial de primera clase de Administración civil, Aspirante del Cuerpo Técnico de Inspección Mercantil y de Seguros, que actuará de Secretario.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 230.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del Presidente de la Cámara Agrícola de Sevilla, del Sindicato agrícola de Cultivadores de Remolacha del Guadalquivir y la de don Emilio Martínez, en representación de la entidad azucarera "Bética, S. A.":

Considerando que del examen de contenido del acta de la sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1927, por la Comisión arbitral mixta remolachero-azucarera del Valle inferior del Guadalquivir, se desprende que el Sr. Torres, representante de "Bética, S. A.", acepta "que se pague a 82 pesetas con 50 céntimos la tonelada, en fábrica, de toda la remolacha, tanto la ya entregada como la pendiente de entrega, prescindiendo, por tanto, de la densidad y abonando a los cultivadores la diferencia que resulte por la menor densidad, para completar aquel precio".

Considerando que las bases primera y tercera de las estipuladas en aquella sesión obligan a "Bética" al pago a razón de 82 pesetas con 50 céntimos por tonelada de remolacha, haya sido entregada antes o a partir del 9 de Septiembre.

Considerando que si bien de la base tercera parece desprenderse que para las entregas anteriores al

de Septiembre "Bética" sólo ha de pagar a razón de 82 pesetas con 50 céntimos, o a 80, según los casos, la tonelada de remolacha, cuando ésta haya sido contratada a menor precio, "en razón de las menores densidades", nada se opone, y hasta parece lógico, que para las entregas de remolacha de mayor densidad rija el mismo precio, con lo cual "Bética", lejos de sufrir perjuicio, tendrá las ventajas que se derivan de la mayor densidad:

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Sociedad "Bética, S. A.", viene obligada, por acuerdos de la Comisión arbitral, tomados con anuencia de su representante, a pagar a todos los cultivadores que tuviesen hecho contrato con ella y cualesquiera que sean las fechas de entrega y la densidad de la remolacha, la tonelada de este producto a razón de 82 pesetas con 50 céntimos, puesta en fábrica, y a 80 pesetas la entregada en las básculas de recepción; refiriéndose esta decisión a la campaña remolachera de 1927-28, en la que intervino la repetida Comisión arbitral.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

Núm. 231.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística y provincial de Orense, D. Federico Pérez Olea, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Pérez Olea un mes de licencia, con sueldo enterio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 232.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, D. Luis Rodríguez Luard, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga, por causa de enfermedad, para tomar posesión de su destino en la Jefatura provincial de Estadística de Cádiz, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de Diciembre último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Rodríguez Luard la prórroga de un mes para posesionarse de su destino, sin percibo de haberes y con residencia en La Coruña; entendiéndose que esta licencia empieza a disfrutarla el día 30 de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 475.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Compañía Nacional de Abastecimiento, S. A., interesando prórroga al plazo de cuatro meses que se le concedió por Real orden de 5 de Marzo de 1928 para consumir 1.035 toneladas de carne congelada de bóvido, para servir, por su parte, el resto de los contratos de abastecimiento que había firmado con fabricantes chacineros del país, elevándose este resto a unas 850 toneladas; y la propuesta que hace a este Ministerio la Dirección general de Comercio y Abastos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice a dicha Compañía Nacional de Abastecimientos para que en un plazo de cuatro meses, que empezará a contarse desde 1.º de Febrero próximo y terminará el 31 de Mayo de 1929, pueda consumir el resto de las 1.035

toneladas de carne de referencia y cumplir por su parte el resto de los contratos de abastecimiento que con fabricantes chacineros del país tenía firmados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1929

ANDES

Señor Director general de Comercio y Abastos.

Núm. 476.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1929.

ANDES

Señor don Roberto Zambrana y Robles, Director general de Comercio y Abastos.

Núm. 477.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la "Sociedad Española de Construcción Naval", de Madrid, autorización para ampliar maquinaria en sus talleres de San Carlos, de San Fernando (Cádiz), para la construcción de material de guerra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 478.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Tibi López, de Elche (Alicante), autorización para que la Sociedad "Tibi,

Esclápez y Compañía", con fabrica de calzado. gire en lo sucesivo por separación de alguno de los socios, a nombre de "Tibi, Soler y Mico".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 479.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Paulo Abad, de Madrid, autorización para transformar su taller de cerrajería a mano, con la instalación de un motor eléctrico de 12 HP., convirtiéndolo así en taller de ajuste.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 480.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eduardo Duaté Pérez, de Madrid, autorización para instalar, en su taller de carpintería, una máquina "Tupí", de 50 milímetros, y otra universal, con un solo eje, para cepillar y barrer, movidas por un motor eléctrico de 6 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 481.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-

do conceder a Roca Umer, C. A., de Barcelona, autorización para funcionar la entidad peticionaria, en la que se ha refundido la Sociedad Sobrinos de José Umer, S. en C.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 482.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Masdeu Mammils, de Barcelona, autorización para funcionar a su nombre la fabricación de cintas de algodón, propiedad de D. José Jevé, instalada en Castellá.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 483.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Castellé Martínez, de Hospitalet (Barcelona), autorización para instalar, en su almacén de compraventa de trapos usados, cuatro máquinas o diabras para deshilachar, adquiridas de D. José Rovira, que las tenía instaladas en su fábrica de Martorell.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 484.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hitaturas de Aviá, Sociedad anónima, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica, una mechera en grueso de 60 púas y el material necesario para alargar de 100 husos de torcido a cada una de las cuatro máquinas que posee.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 485.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pío Rubert Laporta de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre una fábrica de tejidos de algodón, situada en la carretera de Igualada, en la Pobla de Claramunt (Barcelona), propia de don Evaristo San Eufrasio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 486.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Esteve Cambra, de Segorbe (Castellón), autorización para trasladar desde Igualada a Segorbe, dando de alta a su nombre, dos telares de cajones de 90 centímetros de púa, adquiridos de la Viuda de Ignacio Bolker.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 487.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eduardo Vendrell y Bord, de Barcelona, autorización para trasladar cuatro telares desde su fábrica de Oristá a la de Vich, en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 488.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador Gallart Calup, de Calella (Barcelona), autorización para trasladar desde Canet de Mar a Calella, instalándolas en su fábrica de géneros de punto, dos máquinas Scott Willian de 240 agujas, comprada a D. Francisco Vilá, de Canet de Mar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 489.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Abad de Novelda (Alicante), auto-

rización para trasladar desde Igualada a Novelda y dar de alta a su nombre dos telares usados, sin aparato "Jacquard", de 90 centímetros de púa, adquiridos por compra a la Sra. Viuda de Ignacio Boyer, de Igualada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 490.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad "Fich Aguilera Hermanos", de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre 110 telares usados, con la maquinaria complementaria y auxiliar correspondiente, adquiridos de D. José Llaunet, S. en C.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 491.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Norberto Arévalo López, de Sevilla, autorización para dar de alta a su nombre la maquinaria que integraba la fábrica "La María", adquirida por compra a la S. A. "Industrias Textiles Lázaro".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 492.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jerónimo Gutiérrez Rojo, de Verdezmarbán (Zamora), autorización para instalar en su fábrica, dos telares sin aparato, adquiridos del industrial de Barcelona D. José Sarsaneda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

Núm. 493.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido do conceder a D. Juan Font, S. en C., de Barcelona, autorización para ampliar su fábrica de tejidos, mediante adquisición de 11 telares, que eran propiedad de la Viuda de Jaime Rial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 494.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Balet Viñas, de Barcelona, autorización para dar de alta, a su nombre, la maquinaria procedente de la disuelta Sociedad Sucesores de Angel Ibarra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 495.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Bartolomé Canabes March, de Pollensa (Mallorca), autorización para trasladar su fábrica de harinas desde la calle del Doctor Pabillas, número 5, a la de la Roca, número 18, con los mismos elementos de que consta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 496.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Carrera Badía, de Artés (Barcelona), autorización para dar de alta a su nombre 12 telares mecánicos, un urdidor, dos máquinas de rodetes y una máquina de canillas, y a nombre de D. Juan Viñas Rius, otros cuatro telares mecánicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 497.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía Saracho, de Tuy (Pontevedra), autorización para el traslado de cuatro cobertizos,

de un motor semi-Diessel, de un aparato rotativo a presión para el marcado de tablillas, dos aparatos de sierra sin fin, otro para entramar las hojas de sierra, una fragua para el soldado de cintas de sierra y un aparato de armazón de madera, con husillo de hierro, para el prensado y atado de la tablilla, desde Guillarey a un terreno inmediato al ramal del ferrocarril de Tuy a Guillarey.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 498.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Manuela Gutiérrez Romero, de Fuentes de Andalucía, autorización para prórroga de tres meses para poner en práctica autorización concedida en Real orden número 469 de la Presidencia del Consejo de Ministros del año anterior para reforma y traslado de su fábrica de harinas de San Gerardo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1928.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado general de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Patricio Cenoz, de cuarenta y un años de edad, ocurrido en el Hospital Maciel, de aquella capital.

Madrid, 2 de Febrero de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

El Consulado general de España en Méjico participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español don Antonio Flores, de ochenta años de

edad, de profesión Sacerdote, natural de Trujillo, ocurrido el día 11 de Noviembre pasado.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

Aviso a los navegantes.

GRUPO 45

DEL NUM. 1.349 AL 1.375

ESCOCIA. COSTA W.—Loch Inveig y proximidades.—Existencia de piedras.—Notice to Mariners número 1.673. Londres, 1928.

Núm. 1.349.—Situaciones.—(a) A una distancia de 6,88 cables y a los 260° del extremo W. de "Inver house".

Latitud: 58° 9' N.—Longitud: 5° 16' W (aproximada).

(b) A unos 0,75 de cable al N. de Blaran Lia y a una distancia de 5,30 cables y a los 127,5 del extremo E. de Bo Caolais.

(c) A una distancia de 1,50 cables y a los 54° del extremo E. de Bo Caolais.

(d) A una distancia de 430 cables y a los 340° de la cima de Clette Island.

Latitud: 58° 8' N.—Longitud: 5° 21' W (aproximada).

Profundidades obtenidas.—(a) 9,1 metros.

Idem.—(b) 9,6 metros.

Idem.—(c) 7,8 metros.

Idem.—(d) 7,3 metros.

(Aviso núm. 1349, 10 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.953 (a) (b) (c), 2.501 (b) (d), 2.386 y 2.635 (d).

INGLATERRA. COSTA S.—Plymouth Sound.—Paso del W.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 1.676. Londres, 1928.

Núm. 1.350.—Situación.—Al S. de "Hoece lake cottage" y a unos 9,76 cables y a los 297° de la luz de Dompeolas.

Latitud: 50° 20' N.—Longitud: 4° 11' W (aproximada).

Características.—De grupos de 264

lámpagos con sectores rojo y blanco, cada cinco segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 1,2 segundos; luz, 0,3 segundos; oscuridad, 3,2 segundos.

Sectores.—Rojo de los 270° a los 330°. Blanco de los 330° a los 4° (por el N.). Rojo de los 4° a los 50°.

Elevación.—15,8 metros.

Estructura.—Torreta de acero en esqueleto, pintada de blanco, de 4,6 metros de altura.

Nota.—La luz se conoce con el nombre de "Maker Light".

(Aviso núm. 1.350, 10 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.967, 30 y 1.267.

List of Lights, Part. I, 1928, número 415.

COSTA E.—Gorleston Road.—

Existencia de bajo.—Notice to Mariners núm. 1.665. Londres, 1928.

Núm. 1.351.—Situación.—A una distancia de 7,3 cables y a los 89°,5 de la luz fija roja del morro del muelle S. de Great Yarmouth Haven.

Latitud: 52° 34' N.—Longitud: 1° 46' E (aproximada).

Profundidad obtenida.—8,2 metros. (Aviso núm. 1.351, 10 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.543, 1.094, 1.408 y 2.182A.

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—

Lister Tief.—Bajo marcado por boya.—Notice to Mariners número 1.666. Londres, 1928.

Núm. 1.352.—(a) Bajo.

Situación.—A una distancia de 1,12 millas y a los 120° de la luz East List. Latitud: 55° 3' N.—Longitud: 8° 29' E (aproximada).

Profundidad obtenida.—2,7 metros, con fonda de arena.

(b) Boya.

Situación.—En la parte E. del bajo indicado.

Descripción.—Boya marcada "G", pintada de rojo, con marca de tope esférica.

(Aviso núm. 1.352, 10 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 3.568 y 3.760.

FRANCIA. COSTA N.—Cabo Barbeur.—Señal radiotelegráfica de niebla establecida.—Notice to Mariners núm. 1.658. Londres, 1928.

Núm. 1.353.—Situación.—En el faro. Latitud: 49° 42' N.—Longitud: 1° 16' W. (aproximada).

Longitud de onda: 1.000 metros.

Alcance: 50 millas.

Detalles.—En tiempo de niebla, cuatro grupos de señales radiotelegráficas son transmitidas cada 10 minutos, contando cada grupo de las siguientes señales:

..... etc.

12 seg. 26 seg.

..... silencio

12 seg. 10 seg.

La transmisión de estas señales empiezan a los minutos 10, 20, 30, 40, 50 y 60 de cada hora.

Nota.—El servicio de estas señales puede considerarse como permanen-

te, por haber terminado el período experimental de las mismas.

(Aviso número 1.353, 10 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.106, 2.073, 2.613, 2.675B, 2.675C y 1.598.

Libro de Faros, número 2.233, página 246.

List of Lights, Part. IV, 1927, número 1927, número 130.

List of Wireless Signals, 1928, número 2.181 B. Suplemento 1928.

Cherbourg.—Información sobre naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 2.090. París, 1928.

Núm. 1.354.—Situación.—Latitud: 49° 39',6 N.—Longitud: 1° 36',7 W.

Información.—Un mástil del velero "Charmant", hundido a unos 500 metros y a los 65° de la luz del muelle Homet, emerge del agua, constituyendo un peligro para la navegación.

(Aviso número 1.354, 10 de Noviembre de 1928.)

Bahía de Saint-Brieuc.—Información referente a altos fondos y colocación de una boya de naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 2.099. París, 1928.

Núm. 1.355.—Información.—Deben situarse en las cartas las sondas siguientes, en las posiciones que se señalan:

Sonda: 11 metros. Posición.—Latitud: 48° 38' 57" N.—Longitud: 4° 58' 28" W.

Sonda: 5,9 metros. Posición.—Latitud: 48° 37' 10" N.—Longitud: 4° 51' 10" W.

Sonda: 3,6 metros. Posición.—Latitud: 48° 37' 3" N.—Longitud: 4° 51' 00" W.

Sonda: 8,6 metros. Posición.—Latitud: 48° 40' 8" N.—Longitud: 5° 9' 17" W.

Sonda: 19,0 metros. Posición.—Latitud: 48° 43' 15" N.—Longitud: 5° 4' 2" W.

Sonda: 18,0 metros. Posición.—Latitud: 48° 43' 36" N.—Longitud: 5° 3' 14" W.

Se ha colocado una boya de naufragio en:

Latitud: 48° 36' 12" N.—Longitud: 4° 49' 19" W.

(Aviso número 1.355, 10 de Noviembre de 1928.)

COSTA W.—Isla d' Yeu.—Señal radiotelegráfica de niebla establecida permanentemente.—Notice to Mariners núm. 1.671. Londres, 1928.

Núm. 1.356.—Situación.—En el faro "Petite Foule", a una milla al SE. del extremo W. de la isla.

Latitud: 46° 43' N.—Longitud: 2° 23' W. (aproximada).

Detalles.—La señal radiotelegráfica de niebla emitida por esta estación puede considerarse en trabajo permanente, por haber terminado el período experimental.

(Aviso número 1.356, 10 de Noviembre de 1928.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.647, 1.104.

Libro de Faros, número 2.539, página 281.

List of Lights, Part. IV, 1927, número 436, Suplemento número 1, 1928.

List of Wireless Signals, 1928, número 2.191 A.

COSTA S.—Marsella (proximidades).—Boya luminosa apagada temporalmente.—Avis aux Navigateurs núm. 2.076. París, 1928. Núm. 1.357.—Situación.—Latitud: 43° 19',4 N.—Longitud: 5° 1',8 E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa con silbato que exhibiendo una luz blanca de relámpagos se encuentra al SW. de "Ragues de Carro", ha sido temporalmente apagada en Octubre próximo pasado.

(Aviso número 1.357, 10 de Noviembre de 1928.)

Libro de Faros número 3.271, página 384.

ADRIATICO. COSTA E.—Antivari Roads.—Fvstiane.—Información sobre luz.—Notice to Mariners núm. 1.692. Londres, 1928.

Núm. 1.358.—Posición enmendada. A unos 1,5 cables al NW. de la posición en la carta y a una distancia de 2,5 cables y a los 73° de la luz de punta Volovica.

Latitud: 42° 5' N.—Longitud: 19° 5' E. (aproximada).

Detalles.—La posición de la luz es la arriba señalada y el muelle sobre que se encuentra situada, se extiende en dirección 202°.

El carácter de la luz ha sido cambiado de fija verde a un relámpago verde, cada dos segundos.

Elevación: 7,9 metros.

Alcance: 4 millas.

Estructura: Torreta pintada de blanco de 2,4 metros de altura.

(Aviso núm. 1.358, 10 de Noviembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo inglés número 1.463. (plano).

List of Lights, Part. V, 1926; número 1.351.

AFRICA. COSTA W.—Kribi.—Nueva luz.—Avis aux Navigateurs núm. 2.081. París, 1928.

Núm. 1.359.—Aviso anterior número 614, de 1928 (cancelado).

Nombre y situación.—Kribi.

Latitud: 2° 56',3 N.—Longitud: 9° 54',4 E (aproximada).

A la derecha entrando en el puerto.

Características.—Luz blanca de grupos de tres relámpagos cada doce segundos, así:

Grupos de relámpagos, 2,5 segundos; oscuridad entre los grupos, 9,5 segundos

Alcance luminoso: 10 millas.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 12 metros.

Estructura.—Torre de forma cicular pintada de blanco.

(Aviso núm. 1.359, 10 de Noviembre de 1928.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—Massachusetts.—

Nantucket Sound.—Barco-faró de reserva de Hedge Fence, sustituido por el permanente.—Notice to Mariners núm. 3.687. Washington, 1928.

Núm. 1.360.—Aviso anterior número 1.225, de 1928 (cancelado).

Situación: Latitud: 41: 28' 19" N.

Longitud: 70° 29' 3" W (aproximada).

Detalles.—El barco faro permanente de Hedge Fence ha sido fundado en su estación, retirándose el de reserva que la señalaba provisoriamente.

(Aviso núm. 1.360, 10 de Noviembre de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928; número 199.

Bahía de Chesapeake.—Maryland. Río Sassafras.—Información sobre luz.—Notice to Mariners número 3.693. Washington, 1928.

Núm. 1.361.—Situación.—Latitud: 39° 23' 15" N.—Longitud: 76° 5' 45" W. (aproximada).

Detalles.—El día 25 de Octubre de 1928 se aumentó la potencia luminosa de la luz de Sassafras River, intercalándose en la misma un sector rojo, visible de los 236° a los 59°,5.

(Aviso núm. 1.361, 10 de Noviembre de 1928.)

List of Lights, Part. IX, 1928, núm. 892.

Bahía Chesapeake.—Maryland.—Río Elk.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 3.694. Washington, 1928.

Núm. 1.362.—Situación.—Latitud: 39° 29' 15" N.—Longitud: 75° 55' 30" W. (aproximada).

Detalles.—En la punta Arnolds Bar se ha establecido una luz blanca de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

La luz se encuentra pendiente de un pescante, provisto de marca de tope, pintado de blanco, a unos 5,5 metros sobre el agua.

(Aviso número 1.362, 10 de Noviembre de 1928.)

Bahía Chesapeake.—Río Potomac. Plumb Point.—Luz establecida y boya suprimida.—Notice to Mariners núm. 3.695. Washington, 1928.

Núm. 1.363.—Detalles.—El día 25 de Octubre próximo pasado se estableció, sobre un pilar de mampostería, pintado de rojo y erigido en dos metros de agua en el sitio ocupado por la boya "Plumb Point Cut Buoy 6", una luz fija roja, denominada "Plumb Point Light".

Altura del foco sobre el agua: 4,8 metros.

(Aviso número 1.363, 10 de Noviembre de 1928.)

Bahía de Chesapeake.—Virginia.—Pocomoke Sound.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 3.696. Washington, 1928.

Núm. 1.364.—Detalles.—El día 25 de Octubre próximo pasado se estableció en lugar de la baliza "Beach Island Shoal Buoy 2", que ha sido retirada, un pilar de pizarra, de sólida construcción, pintado de rojo y en un metro de agua, en el extremo bajo, sobre el que se exhibe una luz de un relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocstrucción, 2,7 segundos.

La luz se denomina "Beach Island Shoal Light", encontrándose el foco a 5,7 metros sobre el agua.

(Aviso número 1.364, 10 de Noviembre de 1928.)

Bahía de Chesapeake.—Maryland. Río Nauticoke.—Luz establecida y boya suprimida.—Notice to Mariners núm. 3.697. Washington, 1928.

Núm. 1.365.—Situación.—Latitud: 38° 19' 30" N.—Longitud: 75° 54' 30" W.

Detalles.—El día 25 de Octubre próximo pasado fué erigido, en el lugar ocupado por la baliza "Oyster Bar Buoy 3", que ha sido suprimida, un pilar de construcción de pizarra, pintado de negro, en unos dos metros de agua, sobre el que se exhibe una luz de relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obstrucción, 2,7 segundos.

La luz se denomina "Oyster Bar Light", encontrándose el foco a unos 5,7 metros sobre el agua.

(Aviso número 1.365, 10 de Noviembre de 1928.)

North Carolina.—Pambico Sound. Luz establecida y boya suprimida.—Notice to Mariners número 3.700. Washington, 1928.

Núm. 1.366.—Situación.—Latitud: 35° 27' 30" N.—Longitud: 75° 56' 00" W.

Detalles.—El día 25 de Octubre próximo pasado, fué erigido, en el extremo de "Gibbs Shoal", un pilar de construcción de pizarra, pintado de negro, en unos dos metros de agua, a unos 6.490 metros y a los 153°,5 de la luz Far Creek, sobre el que se exhibe una luz de un relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

La luz se denomina "Gibbs Shoal Light", encontrándose el foco a unos 5,7 metros sobre el agua.

La baliza "Gibbs Shoal Buoy 1", que marcaba el bajo de referencia, ha quedado suprimida.

(Aviso núm. 1.366, 10 de Noviembre de 1928.)

PANAMA.—Bahía de Panamá.—Bahía Parita.—Luz suprimida.—Notice to Mariners núm. 3.714. Washington, 1928.

Núm. 1.367.—Situación.—Latitud: 8° 10' N.—Longitud: 80° 27' W.

Detalles.—La luz situada sobre Negro Bank, en las proximidades del Río Aguadulce, ha sido suprimida definitivamente, debiendo borrarse de las cartas.

(Aviso núm. 1.367, 10 de Diciembre de 1928.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 746.

BRASIL. COSTA E.—Banco de San Antonio.—Boya luminosa reemplazada temporalmente por boya ciega.—Notice to Mariners número 3.706. Washington, 1928.

Núm. 1.368.—Situación.—Latitud:

13° 5' 30" S.—Longitud: 38° 31' 30" W. (aprox.).

Detalles.—La baliza luminosa que marcaba el extremo Sur del banco de San Antonio, ha sido reemplazada temporalmente por una boya ciega, de forma cónica, pintada de rojo.

(Aviso núm. 1.368, 10 de Noviembre de 1928.)

Banco St. Thomé.—Luz temporalmente apagada.—Notice to Mariners núm. 2.707. Washington, 1928.

Núm. 1.369.—Situación.—Latitud: 22° 4' S.—Longitud: 40° 50' W.

Detalles.—Ha sido apagada temporalmente la luz que se exhibía en la baliza luminosa "St. Thomé Bank Buoy".

(Aviso número 1.369, 10 de Noviembre de 1928.)

Bahía Paranagua.—Piedra Baleía.—Boya luminosa reemplazada temporalmente por boya ciega.—Notice to Mariners número 3.708. Washington, 1928.

Núm. 1.370.—Situación.—Latitud: 25° 30' 30" S.—Longitud: 48° 18' 10" W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa que balizaba la piedra Baleía, ha sido reemplazada temporalmente por una boya ciega.

(Aviso número 1.370, 10 de Noviembre de 1928.)

CHILE.—Puerto de Valparaíso.—Información sobre luces.—Aviso a los Navegantes núm. 225. Valparaíso, 1928.

Núm. 1.371.—Situación.—Latitud: 33° 2' 10" S.—Longitud: 71° 38' 37" W.

Detalles.—De los cuatro grupos de luces fijas, blanca, azul y roja, que estaban instaladas en las cuatro extremidades del espigón de atraque, han sido suprimidos tres grupos, quedando en la actualidad funcionando el grupo que está en el extremo NE. del espigón.

Para indicar el avance del muelle en construcción se encienden dos luces verticales rojas.

(Aviso número 1.371, 10 de Noviembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.314.

PENINSULA MALAYA. ESTRECHO DE MALACA.—Malaga (proximidades).—Existencia de piedras y bajos.—Notice to Mariners número 1.667. Londres, 1928.

Situación.—Luz de St. Paul's hill. Latitud: 2° 12' N.—Longitud: 102° 15' E. (aproximada).

Distancias y marcaciones desde la luz arriba citada.—a) 2,66 millas y 256°—Profundidad obtenida, 7,3 metros, roca.

b) 2,00 millas y 241°,5—8,7 metros, roca.

c) 2,58 millas y 168°—10,1 metros, arena y cascajo.

d) 1,88 millas y 158°—4,6 metros, arena y cascajo.

(Aviso núm. 1.372, 10 de Noviembre de 1928.)

Carta del Almirantazgo inglés número 195 (con plano)

Número 1373

DERRELICTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS
PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior, núm. 1273, de 1928 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Canal de San Jorge	24 Octubre 1928 ..	52° 40' N	5° 34' W	Derrelicto de una barcaza.
Canal de San Jorge	25 Octubre 1928 ..	52° 3' N	5° 3' W	Derrelicto de un gánguil.

(Aviso núm. 1373, 10 de noviembre de 1928).

ESPAÑA. MARRUECOS. — Ceuta (proximidades).—Levantamiento de almadraba.—Comandancia de Marina de Ceuta, 6 Noviembre 1928.

Núm. 1.374. — Aviso anterior número 628, de 1928 (cancelado).

Situación del centro del pesquero: Latitud: 35° 52' 26" N.—Longitud: 5° 18' 20" W.

Detalles.—Han quedado levantados artes, anclas y demás efectos pertenecientes a la almadraba denominada

(Aviso núm. 1.374, 10 de Noviembre de 1928.)

da "Aguas de Ceuta".

Cartas números 105 A y 115 A. Sección II.

COSTA NW.—Ría de Ferrol.—Canal de entrada.—Boya luminosa repuesta en su sitio.—Comandancia de Marina de Ferrol, 14 de Noviembre de 1928.

Núm. 1.375. — Aviso anterior número 1.344, de 1928 (cancelado).

Situación.—Latitud: 43° 27' 58" N.—Longitud: 8° 16' 36" W.

Detalles.—La boya luminosa "Número 3", a que se hace referencia en el aviso número 1.344, de 1928, fué fondeada nuevamente en su puesto, luciendo con luz normal.

(Aviso núm. 1.375, 10 de Noviembre de 1928.)

Carta número 41 a. (Plano de la ría y puerto de Ferrol (hoja primera). Sección II.

Libro de Faros, número 2.799; página 310.

San Fernando, 10 de Noviembre de 1928.—El Director León Herrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público, a los efectos legales oportunos, que en segundo nombramiento fué elegido D. Juan Muñoz de la Espada y Garau, Secretario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (provincia de Santa Cruz de Tenerife), vacante co-

respondiente al concurso convocado en 4 de Junio de 1928.

Madrid, 4 de Febrero de 1929.—El Director general, E. Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el im-

prorrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

De conformidad con lo prevenido en el número primero del artículo 6.º del Estatuto, texto refundido, de las disposiciones orgánicas y reglamentarias para el régimen del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1928.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Aquilino Meneses Sánchez, Portero primero de la Secretaría de este Ministerio, más moderno entre los de su clase, a servir igual cargo en la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, en la vacante por defunción de Agustín Paz Rodríguez, y cuyos haberes percibirá con cargo a los fondos que administra el referido Canal.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Jefe del Cuerpo técnico-ad-

ministrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Vistos los presupuestos de las cantidades alzadas que para atender a la conservación de faros y construcciones auxiliares durante el año 1929 han remitido las Jefaturas de las provincias marítimas.

Considerando que dichos presupuestos se han redactado en cumplimiento de la Real orden de 8 de Junio de 1899 y de las Instrucciones de 20 de Enero y 13 de Noviembre de 1900:

Considerando que los mencionados presupuestos, no obstante lo dicho, sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado para las atenciones de conservación de faros y sus construcciones auxiliares, teniendo presente la necesidad de reservar parte del mismo para reparaciones y casos eventuales, y habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que se señalan por las Jefaturas de las provincias marítimas en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que, por su naturaleza, estos gastos deben realizarse como se ha venido haciendo hasta aquí, por el sistema de administración, lo que autoriza en el presente caso, en razón a la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en el apartado primero de su artículo 56:

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la Intervención de la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, y se ha de realizar por partes sucesivas, a medida que lo requieran las necesidades de los faros, por lo que el libramiento de las cantidades correspondientes a cada Jefatura se debe realizar, como siempre se hace, trimestralmente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto:

1.º Aprobar como créditos para atender a la conservación y servicio de los faros y construcciones auxiliares durante el año 1929 por los importes parciales que se especifican en la relación siguiente, que arroja un total de 434.400 pesetas, autorizándose se realice el gasto con cargo

al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio los de los faros de la Península, islas adyacentes y Canarias, y con cargo a la Sección 13, "Acción en Marruecos", capítulo único, artículo 1.º, concepto 3.º del mismo, los de las señales de la costa de Africa.

Faros de la Península.—Islas adyacentes y Canarias.

	<i>Pesetas.</i>
Gerona	15.000
Barcelona	8.000
Tarragona	18.000
Castellón	8.500
Valencia	4.500
Alicante	16.000
Murcia	13.000
Almería	24.000
Granada	2.000
Málaga	8.500
Cádiz	28.000
Huelva	16.000
Pontevedra	16.000
Coruña	70.000
Lugo	6.000
Oviedo	17.000
Santander	18.500
Vizcaya	9.000
Guipúzcoa	15.000
Baleares. { Mallorca	25.000
{ Menorca	16.000
{ Ibiza	12.000
{ Las Palmas	23.000
Canarias. { Santa Cruz de	
{ Tenerife	23.000
Servicio Central de Señales	
Marítimas	8.000

Señales de la costa Norte de Africa.

A cargo de la Jefatura de Málaga.—Chafarinas, Melilla, isla del Congreso y Peñón de la Gómera.....	9.900
Idem íd. íd. de Cádiz.—Ceuta.....	4.500

Total general..... 434.400

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios, cuyos presupuestos se aprueban, por el sistema de administración, a cuyo efecto se les libraré su importe trimestralmente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistos los "Presupuestos para el servicio de abastecimiento de las señales aisladas, durante el año 1929",

redactados por los Ingenieros encargados del servicio marítimo de las provincias:

Resultando que todos los presupuestos están favorablemente informados por los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas y se hallan debidamente redactados:

Considerando que los citados presupuestos, no obstante lo dicho, sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado, para las atenciones de abastecimiento de las señales, habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que se señalan por las Jefaturas de las provincias marítimas en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que el crédito consignado en los presupuestos próximos pasados para abastecimiento de las señales aisladas, ha venido aplicándose íntegramente a este servicio, distribuyéndose su mayor parte para satisfacer el importe de los viajes ordinarios y reservándose el resto de la consignación al Servicio Central de Señales Marítimas, para que éste, en caso de necesidad de viajes extraordinarios o aumento de precios de materiales o jornales, y previa solicitud y justificación del gasto por la Jefatura correspondiente, pudiera proponer a la Superioridad se autorizase aquél:

Considerando que existen las mismas razones que fundamentaron aquel criterio para que se prosiga la repartición de la totalidad del crédito fijado para estas atenciones en la misma forma y, por tanto, se debe seguir análoga norma para el actual ejercicio de 1929; y

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la Intervención de la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y se ha de realizar por partes sucesivas a medida que lo requieran las necesidades del abastecimiento, por lo que el libramiento de las cantidades correspondientes a cada provincia se debe realizar, como siempre se hace, trimestralmente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto:

1.º Aprobar como créditos para el servicio de abastecimiento de las señales aisladas, durante el año 1929, los que se detallan en la siguiente relación por los importes parciales que se especifican en la misma, que suman un total de 200.000 pesetas, autorizándose se realicen los gastos con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto quinto del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio.

PROVINCIAS	SERVICIOS	IMPORTES	
		DE CADA FARO — Pesetas.	TOTAL DE LA PROVINCIA — Pesetas.
Gerona	Cabo de Creus y Puerto de Cadaqués.....	1.320	1.570
Idem	Islas Medas.....	250	
Tarragona	Isla de Buda.....	6.400	10.000
Idem	Fungal	1.500	
Idem	La Baña.....	2.100	20.960
Castellón	Columbretes	20.960	
Murcia	Cabo Tiñoso.....	1.430	3.520
Idem	La Hormiga.....	740	
Idem	Estacio	1.300	500
Almería	Cabo de Gata.....	500	
Idem	Mesa Roldán.....	600	500
Idem	Sabinal	500	
	<i>Isla de Alborán.</i>		18.170
Idem	Grupo A).—Abastecimiento y transbordo en Almería y Alborán	8.240	8.330
Idem	Grupo B).—Transporte marítimo entre Almería y Alborán.....	8.330	
Cádiz	Trafalgar	1.400	900
Idem	Punta Paloma.....	900	
Idem	Punta Carnero.....	900	6.640
Idem	Isla Verde.....	900	
Idem	Santi-Petri	1.500	1.040
Idem	Ceuta	1.040	
Huelva	Barra de Huelva.....	1.900	500
Idem	Barra del Rompido de Cartaya.....	500	
Idem	Faro y luces del Rompido de Cartaya (Torreros).....	1.300	13.800
Pontevedra	Isla Sálvora, Ons y luces permanentes de las rías de Arosa y Pontevedra	13.800	
Idem	Isla Cíes y luces permanentes de la ría de Vigo.....	9.150	4.600
Coruña	Ría de Corcubión.....	4.600	
Idem	Faro y sirena de Sisargas.....	5.700	1.800
Lugo	Isla Colleira.....	1.800	
	<i>Isla de Mallorca.</i>		
Baleares	Cabo Blanco.....	900	700
Idem	Aucanada	700	
Idem	Calafiguera e islote del Toro.....	5.500	4.800
Idem	Formentó	4.800	
Idem	Cabo Salinas.....	800	4.600
Idem	Lebeche y Tramontana.....	4.600	
Idem	Cabrera	2.700	950
Idem	Isla Horadada.....	950	
	<i>Isla de Menorca.</i>		
Idem	Dartuch, Caballería y Favaritx.....	2.600	6.300
Idem	Isla del Aire.....	6.300	
	<i>Isla de Ibiza.</i>		
Idem	Faros, boyas y balizas.....	21.250	21.250
Canarias (Las Palmas)	Jandía, Tostón, Pechiguera, Martiño, Naos, Alegranza, Aninaga, Maspalomas, Sardina y la Isleta.....	20.000	20.000
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	Anaga, Teno, Abona, Rasca, Fuencaliente, Punta Cumplida y San Cristóbal.....	7.320	7.320
Servicio Central.....	Para viajes extraordinarios de embarcaciones y abastecimiento y deficiencias que se observen durante el año.....	21.970	21.970
	TOTAL.....		200.090

2.º Autorizar en todos los faros a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios de abastecimiento, cuyos presupuestos se aprueban por el sistema de administración; y

3.º Que cuando se presente la necesidad de realizar alguna visita extraordinaria o suplir deficiencias en

las consignaciones, solicite la Jefatura correspondiente autorización del Servicio Central de Señales Marítimas, redactando lo antes posible el oportuno presupuesto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vistos los "Presupuestos de conservación y entretenimiento de las balizas ciegas, luminosas, sonoras y radioeléctricas durante el año 1929", que han remitido las Jefaturas de las provincias marítimas:

Considerando que los mencionados presupuestos se hallan bien redactados por los Ingenieros encargados de los servicios marítimos y que los Jefes de las provincias respectivas los informan favorablemente:

Considerando que los citados presupuestos, no obstante lo dicho, sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado, para las atenciones de conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que se señalan por las Jefaturas de las provincias marítimas en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que la distribución de las cantidades para atender a la conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, durante el año

1929, ha sido reducido teniendo en cuenta la consignación concedida para esta clase de servicios y las necesidades de cada uno de ellos:

Considerando que, por su naturaleza, estos gastos deben realizarse, como se ha venido haciendo hasta aquí, por el sistema de administración, lo cual permite, en el presente caso, en razón a la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en el apartado 1.º de su artículo 56:

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la Intervención de la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, y se ha de realizar por partes sucesivas a medida que lo requieran las necesidades de las balizas, por lo que el libramiento de las cantidades correspondientes a cada provincia se debe rea-

lizar, como siempre se hace, trimestralmente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto:

1.º Aprobar como créditos para la conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, durante el año 1929, los que se detallan en la siguiente relación por los importes parciales que se especifican en la misma, que arroja un total de 131.680 pesetas, autorizando se realice el gasto con cargo al capítulo 14, artículo 3.º, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio, que corresponde a las señales de la Península e Islas Baleares, y a la Sección 13, "Acción en Marruecos", capítulo único, artículo 1.º, concepto tercero al de las señales de la costa Norte de Africa.

BALIZAMIENTO DE LA PENÍNSULA, ISLAS ADYACENTES Y CANARIAS

PROVINCIAS	DESIGNACION DEL SERVICIO	IMPORTES	
		DE CADA SERVICIO — Pesetas.	TOTAL DE LA PROVINCIA — Pesetas.
Gerona	Bahía de Palamós.....	2.800	2.800
Barcelona	Litoral	3.600	3.600
Tarragona	Punta del Galacho.....	430	430
Castellón	Estaciones radiotelefónicas de Castellón y Columbretes.....	1.800	1.800
Alicante	Islote de Benidorm.....	1.200	1.200
Granada	Motril y Carchuna.....	965	965
Cádiz	Canal de Santi-Petri.....	1.000	1.000
Huelva	Barras de la provincia.....	25.000	25.000
Pontevedra	Ría de Arosa.....	20.000	
Idem	Rías de Vigo y Bayona.....	17.300	41.100
Idem	Ría de Pontevedra.....	3.800	
Coruña	Rías del Ferrol y Ares.....	15.000	
Idem	Baliza de San Antón.....	650	
Idem	Sirena de Sisargas.....	2.600	
Idem	Sirena de Finisterre.....	4.400	24.915
Idem	Radio-faro de Finisterre.....	1.000	
Idem	Ría de Corcubión.....	530	
Idem	Puntas de Lage y Roncudo.....	735	
Lugo	Ría de Ribades.....	6.000	6.000
Santander	Puertos de Santoña y Castro-Urdiales.....	1.760	1.760
Vizcaya	Radio-faro de Machichaco.....	1.360	1.360
Guipúzcoa	Boya de Fuenterrabía.....	340	340
Baleares	Islote del Toro.....	420	
Idem	Isla Horadada.....	1.350	
Idem	Boyas y balizas de Mahón.....	6.560	11.020
Idem	Boyas y balizas de Ibiza.....	2.700	
<i>Balizamiento de la Costa Norte de Africa.</i>			
A. cargo de la Jefatura de Cádiz.....	Sirena de Punta. Almina.....	3.380	3.380
TOTAL GENERAL.....			131.680

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios, cuyos presupuestos se aprueban, por el sistema de administración, a cuyo efecto se les librarán trimestralmente su importe.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRÁBAJOS HIDRÁULICOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el crédito de tres millones de pesetas consignado en el capítulo 21, artículo 3.º, concepto

1.º del presupuesto de este Ministerio, destinado a obras de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones que ejecuta el Estado con sujeción al Real decreto de 27 de Marzo de 1914 y disposiciones posteriores, quede distribuido en la siguiente forma:

	Pesetas.
Obras por contrata de años anteriores.....	1.048.000
Idem por administración, de ídem ídem.....	11.000
Idem a subastar en 1929.	1.785.000
Idem a ejecutar por administración en ídem.	156.000
Total.....	3.000.000

2.º Que con cargo a la cantidad de 1.785.000 pesetas, destinadas por el apartado anterior a obras a subastar en el corriente año, y previa la intervención oportuna, se proceda a la subasta de las obras que correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 9 de Junio de 1925.

3.º Que por las Divisiones Hidráulicas se formulen los oportunos pedidos de fondos para la ejecución de obras por administración que estén autorizadas, con cargo a los presupuestos aprobados para ellas.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de riego con un producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 181 al 220 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de tres meses, por la cantidad de 361.150 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 461.350 pesetas, aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita el total importe y empleando su producto Tarvia; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de riego con un producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 221 al 260 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, provincia de Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de tres meses por la cantidad de 361.625 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 405.950 pesetas, aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita el total importe y empleando su producto Tarvia; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario Compañía Vizcaína de Obras públicas, S. A., domiciliada en Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Visto el resultado del concurso celebrado el día 19 de Diciembre último para contratar las obras de explanación, fábrica, edificios, túneles y accesorios, de la sección cuarta del ferrocarril de Baeza a Utiel; de conformidad con lo informado por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, lo propuesto por esta Dirección general y lo acordado en Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adjudicar el mencionado concurso a la Sociedad anónima "Valentín Vallhonrat", con arreglo a la proposición presentada al concurso; debiéndose por el adjudicatario constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura de contrata en los plazos y forma señalados en las condi-

ciones que han servido de base al concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1929.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en la Escuela de Maestros Mineros, de Huelva, una plaza de Ingeniero,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone el apartado tercero de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13).

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 1.º de Febrero de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Manuel Lamar-tín Vázquez como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Mondáriz (Pontevedra), dependiente de D. Estanislao Durán, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 5 de Febrero de 1929.—El Director general, P. D., Francisco Gallay.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.